BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, jueves 7 de marzo de 1968 — Número 21.390

CODIGO DE COMERCIO

Prorrógase hasta el 1º|7|68 la fecha de vigencia de la Ley 17.418 que sustituye el Título VI del Libro Segundo del Código de Comercio.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tenemos el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley que prorroga hasta el 1º de julio de 1968 la fecha de vigencia de la Ley Nº 17.418 destinada a sustituir el Título VI del Libro Segundo del Código de Comercio.

El proyecto se fundamenta en la solicitud de la Secretaría de Estado de Hacienda, atento las razones expuestas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Expte. Nº 14.936|68), para permitir que en ese lapso se complete la adaptación de los textos de las pólizas en uso en la plaza aseguradora, a las disposiciones de la nueva legislación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Ley Nº 17.661. Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 1º de julio de 1968 el plazo previsto en el art. 163 de la Ley 17.418.

Artículo 2 — La presente ley entrará en vigencia el 1º de marzo del corriente año.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INDUSTRIA

VITIVINICULTURA. — **Se regularán los contratos de elaboración de vinos de la cosecha 1968, por cuenta del viñatero.**

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Dos cosechas consecutivas de uva con excelente rendimiento, unido al aumento de producción originado por las nuevas plantaciones, han determinado la existencia de un volumen de vino que excede en mucho las posibilidades del consumo anual y las reservas normales.

La presión de este excedente en el mercado ha producido una notable baja en el precio del vino de traslado, y ante la notoria imposibilidad de liquidar las existencias en los plazos corrientes, ha decrecido en la misma proporción la demanda de uva destinada a la vinificación, por parte de los elaboradores que habitualmente la adquirían de los viñateros.

Ante la dificultad que encuentran los productores de uva para vender su producto, es de prever que en la actual campaña se han de emplear en mucha mayor proporción que en años anteriores, las fórmulas de elaboración por cuenta del viñatero. En consecuencia, surge la necesidad de regular esos contratos, ante la eventualidad de que la emergencia económica facilite el abuso en perjuicio de la parte más débil.

El proyecto de ley que se eleva da satisfacción a una inquietud recogida en los sectores de la industria vitivinícola, sentando las bases para la regularización de una situación de emergencia e impidiendo que dentro de las cláusulas del contrato de elaboración puedan introducirse elementos distorsionadores, tanto en lo que se refiere a su contenido como en cuanto al precio estipulado, cuya determinación se defiere a los gobiernos provinciales.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

LEY Nº 17.662. Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Los contratos de elaboración de vinos correspondientes a la cosecha año 1968 por los sistemas o modalidades denominadas "contrato de elaboración por cuenta de terceros", "a maquila", o por "cuenta exclusiva del viñatero" deberán ser presentados para su registro ante los organismos provinciales de contralor en la materia, dentro de los Cinco (5) días posteriores a la fecha fijada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, como terminación de la vendimia para cada zona, y ajustarse a las siguientes cláusulas cuya inclusión y vigencia será obligatoria para las partes.

Artículo 2º — El elaborador entregará al viñatero como mínimo la cantidad de vino que resulte de la relación uva-vino, que para la presente cosecha fije el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 3º — El grado alcohólico de los vinos que deberá entregar el elaborador será igual al promedio ponderado del grado Baumé de las uvas recibidas del viñatero, según su variedad. El contralor del peso y la determinación del grado Baumé podrá ser constatado por los organismos provinciales de contralor, de oficio o de pedido de parte, debiendo los elaboradores facilitar dicho contralor.

Artículo 4º — Facúltase a los Gobiernos Provinciales para fijar el precio máximo que deberá pagar el viñatero al elaborador por litro de vino en concepto de elaboración, cuidado, conservación y depósito, hasta el 31 de enero de 1969.

Artículo 5º — Cuando el pago de los servicios detallados en el artículo 4º, se efectúe con vino, se tomará como base el precio unitario de contado, de acuerdo al promedio ponderado en operaciones registradas en las Bolsas de Comercio u organismos que hagan sus veces en cada provincia, por igual tipo y calidad de vino, en los Quince (15) días anteriores a la formalización del pago.

Artículo 6º — Los subproductos resultantes de la elaboración serán de propiedad del elaborador salvo convención en contrario.

Artículo 7º — El elaborador podrá descontar por merma los volúmenes que por tal concepto tiene establecido el Instituto Nacional de Vitivinicultura producidos desde la elaboración, hasta la fecha de retiro del vino y en la proporción que las mismas hayan sido denunciadas oficialmente.

Artículo 8º — El elaborador deberá entregar al productor el vino con las características analíticas, que se ajusten como mínimo a las fijadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y las establecidas por la presente Ley y su Reglamentación.

Artículo 9º — Salvo los volúmenes correspondientes al pago de la elaboración, el contrato no podrá incluir ninguna cláusula que expresa e implícitamente obligue al viñatero a vender parte o la totalidad del vino al elaborador, o que trabe la libre comercialización del mismo por cuenta exclusiva del viñatero propietario. Tales cláusulas, si fueran pactadas, estarán viciadas de nulidad absoluta.

Artículo 10. — Mientras el vino permanezca en la bodega el elaborador será responsable de la existencia del volumen neto que le corresponda al viñatero, de su genuinidad, y de las característivas previstas en el artículo 8º.

Artículo 11. — El viñatero podrá celebrar prenda con registro sobre los vinos de su propiedad depositados en la bodega a cuyo fil el elaborador deberá facilitar la operación.

Artículo 12. — Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a los contratos de elaboración de la uva correspondiente a la cosecha del año 1968, y bajo los sistemas o modalidades establecidos en el artículo 1º.

Artículo 13. — Los elaboradores que infrinjan la presente Ley serán sancionados con multas de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) a m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) según sea la gravedad del hecho o la incidencia del mismo y conforme a la graduación que establezca la reglamentación. Podrá sancionarse además con pena de inhabilitación.

Los Gobiernos Provinciales serán los órganos de aplicación de la presente Ley, quedando facultados a que por vía de reglamentación se establezca el procedimiento administrativo para la aplicación de las penas.

Artículo 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.



MEDICAMENTOS

PRECIOS MAXIMOS EN TODO EL PAIS. — **Se introducen modificaciones a la Ley 17.189, tendientes a evitar los aumentos en los precios de las especialidades medicinales.**

Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

La Ley 17.189, vigente desde el 28 de febrero de 1967, establece un sistema de transición entre el régimen de precios existentes con anterioridad y otro, tendiente a la liberalización progresiva de los mismos, de acuerdo a los enunciados de la Revolución Argentina.

La aplicación de la Ley 17.189 ha contribuido, en el tiempo de su vigencia, a la iniciación del proceso de ordenamiento de la industria farmacéutica del país dentro del concepto de modernización técnica y económica que debe guiar la actividad industrial.

No obstante, bajo el imperio de la Ley 17.189 se ha observado una sostenida tendencia al aumento en los precios de las especialidades medicinales que no guarda relación con los índices registrados en otros sectores de actividad industrial y comercial. Por ello se proponen algunas modificaciones al texto original de la Ley 17.189 que deben actuar directamente en la contención y aun en la modificación de dicha tendencia, tanto en la etapa industrial como en la de distribución y comercialización; además, la derogación del Artículo 19º de la Ley 17.189 debe actuar indirectamente en igual sentido. Análogamente, la institución de "precios máximos en todo el país" en lugar de "precios fijos y uniformes en todo el país", determinará, según cabe esperar, resultados positivos a los fines enunciados en este orden.

Con las modificaciones que se proponen, búscase asegurar la cobertura de las necesidades sanitarias de la población en cuanto dependan de la normal disponibilidad en plaza de especialidades farmacéuticas en calidad y cantidad suficiente para satisfacerlas a precios que razonablemente contemplen el interés legítimo de los sectores vinculados a esta materia.

Por otra parte, en su oportunidad se someterán a consideración de V. E. los proyectos que, por vía de decreto, concretarán las medidas previstas para lograr la más estrecha colaboración operativa entre las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Salud Pública a los fines de observar atentamente el desenvolvimiento del proceso económico de producción, distribución y venta de especialidades medicinales para determinar la actitud que en su consecuencia corresponda adoptar.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Angel A. Solá.

LEY Nº 17.663 Buenos Aires, 29 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1969 la vigencia de la Ley Nº 17.189 de acuerdo con las disposiciones modificatorias que se establecen por la presente ley.

Artículo 2º — Reemplázase el artículo 4º de la Ley Nº 17.189 por el texto siguiente:

"Los costos y gastos indicados a continuación no podrán exceder del cuarenta por ciento (40 %) del precio de venta o "de salida":

a) administración;
b) ventas;
c) financieros;
d) propaganda y muestras sin cargo (incluidos costos y gastos totales de producción);
e) agentes de propaganda médica;
f) impuestos, con excepción del impuesto a los réditos y de emergencia y de los incrementos o nuevos impuestos que pudieran establecerse en el futuro".

Artículo 3º — No podrá computarse en el costo de las especialidades farmacéuticas a que se refiere la Ley Nº 17.189, el valor de la propaganda de cualquier clase o tipo impresa o confeccionada fuera del país.

Artículo 4º — La documentación a que se refieren los artículos 12º y 13º de la Ley Nº 17.189 deberá continuar presentándose regularmente sin interrumpir los términos de su periodicidad actual durante el plazo de vigencia de esta ley.

Artículo 5º — Una vez establecido el precio "de salida" de cada especialidad farmacéutica para cada una de sus formas de presentación, no podrá aumentarse dicho precio hasta después de ocho (8) meses, salvo caso de excepción justificada sobre la que deberá expedirse la autoridad sanitaria nacional mediante resolución fundada.

El término de ocho (8) meses previsto en el párrafo anterior será computable desde la fecha en que se hayan determinado los precios vigentes al tiempo de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6º — Reemplázase el segundo párrafo del artículo 17º de la Ley Nº 17.189, por el texto siguiente:

"Las sanciones previstas en este artículo serán aplicadas por el órgano que designe el Poder Ejecutivo, previo sumario, con audiencia de prueba y defensa a los presuntos infractores y conforme al procedimiento que se establecerá, con apelación para ante las respectivas Cámaras Federales de Apelación y, en la Capital Federal para ante la Cámara Nacional en lo Penal Económico. El recurso deberá interponerse con expresión concreta de los agravios dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa".

Artículo 7º — Deróganse las disposiciones del artículo 19º de la Ley Nº 17.189.

Artículo 8º — Reemplázase el artículo 20º de la Ley Nº 17.189 por el siguiente:

"Para determinar el precio máximo de venta al público en todo el país, se adicionarán al precio "de salida" de cada especialidad farmacéutica los porcentajes que se indican a continuación para droguerías y farmacias:

Precio de salida de laboratorio	DROGUERIAS utilidad máxima		FARMACIAS utilidad máxima	
	Margen fijo	Por ciento sobre excedente límite inferior	Margen fijo	Por ciento sobre excedente límite inferior
m$n.	m$n.		m$n.	
1 a 250	—	11	—	25
251 a 500	28	10	70	20
501 a 1000	53	9	125	15
1001 a 1500	98	7	207	10
1500 y más	133	5	260	7

La utilidad máxima de las droguerías se establecerá mediante aplicación de los índices de las correspondientes columnas de la escala sobre los precios "de salida" del laboratorio; la utilidad máxima de las farmacias, mediante aplicación de los índices de las correspondientes columnas de la escala sobre el precio que resulte de agregar la utilidad máxima de las droguerías sobre el precio de salida del laboratorio.

El precio resultante de la acumulación de las utilidades máximas precedentemente establecidas para droguerías y farmacias deberá ser claramente impreso sobre cada envase por el laboratorio productor mediante la inscripción "Precio máximo en todo el país .... m$n.".

Artículo 9º — Reemplázase el artículo 24º de la Ley Nº 17.189 por el texto siguiente:

"El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación a los efectos de la presente ley y de su reglamentación".

Artículo 10. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC)

SE REGULA SU ACTIVIDAD, RECONOCIENDOSELE EL CARACTER DE ASOCIACION CIVIL PRIVADA REPRESENTATIVA DE LOS CREADORES DE MUSICA. — **Fiscalización del Estado.**

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. adjuntándole un proyecto de ley por el cual se regula la actividad de la Sociedad de Autores y Compositores de Música (SADAIC) reconociéndole expresamente el carácter de asociación civil privada, representativa de los creadores de música, sobre la cual el Estado ejercerá una fiscalización permanente en resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral.

La regulación legal proyectada tiene por finalidad lograr un equilibrio entre la necesidad de velar por los intereses tanto económicos como artísticos, que por su magnitud deben ser objeto de fiscalización por parte del Estado y los principios de autodeterminación y libertad del ente autoral privado, consagrados por nuestras leyes y por las convenciones y tratados internacionales en la materia.

A fin de hacer efectiva la fiscalización por parte del Estado se dispone la actuación de auditores a designarse por las Secretarías de Estado de Justicia y de Promoción y Asistencia de la Comunidad a fin de velar por el estricto cumplimiento de la ley, de los estatutos sociales y de los reglamentos internos de la entidad.

Igualmente se ha considerado conveniente dejar librado al decreto reglamentario la regulación de los sistemas de protección de sus asociados, administrados y representados para asegurarles con el máximo de eficiencia la correcta recaudación, distribución y liquidación de los derechos de autor.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

LEY Nº 17.648 Buenos Aires, 22 de febrero de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Reconócese a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) como asociación civil y cultural de carácter privado representativa de los creadores de música nacional, popular o erudita, con o sin letra, de los herederos y derechohabientes de los mismos y de las sociedades autorales extranjeras con las cuales se encuentre vinculada mediante convenios de asistencia y representación recíproca.

Artículo 2º — En resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral, el Estado ejercerá fiscalización permanente sobre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, por medio de auditores designados por las Secretarías de Estado de Justicia y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Artículo 3º — Los auditores tendrán a su cargo verificar la percepción, administración, defensa y ejercicio de los derechos autorales a cargo de la asociación, debiendo denunciar a las autoridades competentes toda violación de las leyes, estatutos sociales y reglamentos internos y cualquier otra irregularidad en la codificación, distribución y liquidación del producto económico de la obra musical.

Artículo 4º — La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las facultades de policía que en sus respectivas jurisdicciones correspondan a los gobiernos provinciales y municipales, quedando derogada toda disposición en contrario.

Artículo 5º — Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la publicación de la presente ley deberá dictarse el decreto reglamentario correspondiente, a cuyas normas deberán ajustarse los estatutos y reglamentos sociales y el proceso eleccionario posterior. La reglamentación determinará asimismo el régimen de percepción y liquidación de los derechos autorales, previa consulta con los sectores interesados.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

Ministerio del Interior

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

El Ministro de Bienestar Social se hará cargo interinamente de esta cartera.

DECRETO Nº 1.051 — Bs. As., 28|2|68

ATENTO que el señor Ministro de Economía y Trabajo, doctor Adalbert Krieger Vasena, deberá ausentarse al extranjero con motivo de la misión que le ha sido encomendada mediante decreto Nº 59 del 19 de enero de 1968,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El señor Ministro de Bienestar Social, doctor Julio Emilio Alvarez, se hará cargo del Ministerio de Economía y Trabajo, mientras dure la ausencia de su titular el doctor Adalbert Krieger Vasena.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Industria y Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Establecerá coeficientes de merma natural para las existencias de vinos en bodegas.

DECRETO Nº 1.060 — Bs. As., 29|2|68

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La existencia de vinos en bodega deberá corresponder a los coeficientes de merma natural que establezca el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura queda facultado para encalar la proporción que en cada momento exceda del volumen resultante de la aplicación de los coeficientes de merma natural, sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan conforme a las normas vigentes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

VITIVINICULTURA. — **Las cuotas de salida de vino común no utilizables, serán acumulables.**

DECRETO Nº 1.061. — Bs. As., 29|2|68

VISTO el Decreto Nº 7.563|67, y

CONSIDERANDO:

Que su aplicación ha demostrado en la práctica que es aconsejable autorizar que las cuotas de salida no utilizadas del vino común sean acumulables, pues de esa manera aquellos que no han podido disponer en término de su cuota mensual no se verán obligados a vender a cualquier precio para evitar su indisponibilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 7.563 del 16 de octubre de 1967 en la siguiente forma: "Artículo 5º. — Las cuotas mensuales no utilizadas total o parcialmente podrán acumularse para los meses subsiguientes".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. —. Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

IMPORTACION

AZUFRE. — **Libérase de derechos de importación al azufre afectado a la producción de fertilizantes.**

DECRETO Nº 838 — Bs. As., 23|2|68.

VISTO el expediente SEIC. Nº 11.770|67 por el que la firma Petrosur S. A. I. C. solicita la desgravación del azufre importado a utilizarse en la fabricación de sulfato de amonio, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo preciso del gobierno de la Revolución Argentina propender a una mayor productividad en la agricultura;

Que los fertilizantes constituyen un factor coadyuvante a este fin;

Que para cumplir las necesidades del mercado consumidor, se estima conveniente liberar del derecho de importación al azufre necesario para la fabricación de fertilizantes, a fin de que los consumidores tengan acceso a los mismos a precios razonables;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase de derechos de importación, sujeto a comprobación de destino a cargo de la Dirección General de Fabricaciones Militares, al azufre (posición arancelaria NADI 25.03.00.20) afectado a la producción de fertilizantes.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio, otorgará los certificados de excención de derechos de importación necesarios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ratificación de nombramientos.

DECRETO Nº 716 — Bs. Aires, 20|2|68.

VISTO el Expte. Nº 13.575-P-67, del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que solicita, en orden a lo prescripto por la Ley 17.063 (B. O. Nº 21.092) la ratificación de las designaciones de personal técnico transitorio, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivaron las designaciones de que se trata justifican las mismas, por lo que nada obsta para proceder a su ratificación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante resolución Nº 754 de fecha 11 de diciembre del corriente año, cuya copia obra a fs. 2.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Bernardo J. Loitegui.

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretario del Presupuesto.

DECRETO Nº 815 — Bs. As., 23|2|68

VISTO y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la nueva estructura aprobada para la Secretaría de Estado de Hacienda, por decreto Nº 684 del 19 de febrero de 1968, ha sido modificada la denominación de la Oficina Nacional del Presupuesto, sustituyéndola por la de "Subsecretaría del Presupuesto";

Que, por lo tanto, es necesario ajustar la designación de su titular, oportunamente nombrado por decreto Nº 345 del 25 de julio de 1966, Director de la Oficina Nacional del Presupuesto, con jerarquía, atribuciones y deberes de Subsecretario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, al Contador Público Nacional, don Cayetano Antonio Licciardo (Cl. 1923, D. M. 19, M. 2.311.878).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D' Imperio

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretario de Administración Fiscal

DECRETO Nº 816 — Bs. As., 23|2|68

VISTO y CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la nueva estructura aprobada para la Secretaría de Estado de Hacienda, por decreto Nº 684 del 19 de febrero de 1968, ha sido modificada la denominación de la Subsecretaría de Hacienda, sustituyéndola por "Subsecretaría de Administración Fiscal";

Que, por lo tanto, es necesario ajustar a dicha denominación la designación de su titular, oportunamente nombrado por decreto Nº 3.259, del 8 de noviembre de 1966;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Administración Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda, al Contador Público Nacional, don Osvaldo Juan Tovo (Cl. 1906, D. M. 1, M. 112.523).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D' Imperio

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

VITIVINICULTURA. — **El 6 % del total de vino de la vendimia del corriente año, será aplicable a la fabricación de vinagre, destilación o cualquier otro uso.**

DECRETO Nº 1.062 — Bs. As., 29|2|68

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en la elaboración de vinos existe una proporción proveniente de prensa y borras cuya calidad resulta sensiblemente inferior a la del resto del vino;

Que dado el estado de los abastecimientos resulta conveniente retirar esa proporción de su destino como vino de consumo,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Al 31 de julio de 1968, una proporción mínima del seis por ciento (6 %) del total de vino de la vendimia del corriente año elaborado por cada bodega deberá estar retirada de su destino como vino común, especial u otra categoría, pudiéndose aplicar a la fabricación de vinagre, destilación o cualquier otro uso.

Art. 2º — A la proporción establecida en el artículo anterior podrá imputarse el producto que se haya derivado a otros usos en su estado de mosto.

Art. 3º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura queda facultado para encalar los vinos que después de esa fecha se encuentren en infracción con lo dispuesto en el presente decreto, sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan conforme con las normas vigentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Se autoriza la sanción y promulgación de dos leyes.

DECRETO Nº 755. — Bs. As., 21|2|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley disponiendo la liquidación del Ingenio Tacuarendí, Sociedad Anónima de Economía Mixta, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 y 2 del expediente Nº 87.223|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 757. — Bs. As., 22|2|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Rioja para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación las tierras incultas ubicadas en el Departamento Chilecito, en el calle de "Antinaco-Los Colorados", y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto es contribuyente con el plan de activación agrícola en que se encuentra empeñado el Gobierno de la Provincia, y posibilitará la puesta en explotación de aquellas tierras susceptibles de ser aprovechadas mediante el riego con agua del subsuelo;

Que por ello, teniendo en cuenta las finalidades que se persiguen y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Gobierno, obra a fojas 12|13 del expediente número 82.971|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Comunicaciones

MISION DE ESTUDIO

DECRETO Nº 799. — Bs. As., 22|2|68.

VISTO, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de las gestiones iniciadas por expediente número [illegible] ...tra S.C., registro de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, del año [illegible] y por adjudicación de la Licitación Pública número 6 DTc-64, la referida Secretaría de Estado contrató con la firma Siemens Argentina, S. A. I. C. F. I. y de Mandatos, el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, etc., de un sistema de comunicaciones mediante radioenlace por microondas entre el Palacio Central de Correos y sus plantas radioeléctricas de General Pacheco y Don Bosco (Provincia de Buenos Aires);

Que en las Cláusulas Particulares del pliego de condiciones que forma parte integrante del contrato se establece la recepción preliminar en fábrica de los equipos, así como el suministro de información sobre técnicas de armado, ensayos y mantenimiento de los mismos, por parte de tres funcionarios a designar por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en un lapso de ciento veinte días cada uno;

Que en la misma documentación contractual se establece que el contratista afrontará la totalidad de los gastos originados por el cumplimiento de tal cometido, en concepto de pasajes y viáticos, incluyéndolos en el monto cotizado para la realización de las obras, sin erogación ulterior adicional para el Estado Nacional Argentino;

Que posteriormente el contratista ofrece el desdoblamiento de una de las estadías de ciento veinte días establecidas originalmente, en dos de sesenta días, sin cargo adicional alguno;

Que esta oferta resulta conveniente para el país, por cuanto permitirá el perfeccionamiento de cuatro técnicos argentinos, con el logro de un mejor apro-

vechamiento de las capacidades individuales de los mismos y una valiosa experiencia;

Que la firma Siemens Argentina, S. A. I. C. F. I. y de Mandatos requiere la designación oficial de los funcionarios que se comisionarán;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase a los señores Teniente Coronel (RE), Ingeniero Militar, Ricardo Ramón Albariño, Director General; Ingeniero de 1ra. Joel Oscar Díaz, Director de Departamento (Interino); Juan Carlos Desimone, Jefe de Laboratorios y Alfredo Martín Monarriz, Inspector Técnico: todos ellos funcionarios de la Dirección General de Técnica de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para que en su representación, en las fábricas de la firma Siemens Aktiegesellschaft, en la República Federal de Alemania, procedan a la recepción preliminar, estudien las técnicas de armado, medición y ensayo y mantenimiento de los equipos del enlace por microondas entre General Pacheco (Provincia de Buenos Aires) el Palacio Central de Correos y Don Bosco (Provincia de Buenos Aires), adquiridos por la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — La duración aproximada de las misiones de los funcionarios integrantes de esta Comisión, incluyendo los lapsos para viajes será. Teniente Coronel (RE), Ingeniero Militar, Ricardo Ramón Albariño, Director General, y Juan Carlos Desimone, Jefe de Laboratorios, setenta (70) días cada uno, e Ingeniero de 1ra. Joel Oscar Díaz, Director de Departamento (Interino), y Alfredo Martín Monarriz, Inspector Técnico, ciento treinta (130) días cada uno; facultándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fijar las fechas de salida de acuerdo con la firma proveedora.

Art. 3º — El cumplimiento de estas misiones no originará erogación adicional alguna, estando todos los gastos de pasajes, traslados y viáticos a cargo de la firma Siemens Aktiegesellschaft, de acuerdo a los términos de la oferta y contrata convenidos con la misma.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán los pasaportes oficiales respectivos.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA CONUNIDAD

Nombramiento.

DECRETO Nº 450. — Bs. As., 8|2|68

VISTO la Resolución Nº 315 de fecha 5 de diciembre del corriente año, dictada por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, por la que se nombra a Da. Zulema [illegible] Escobar en el "Gabinete del Secretario";

ATENTO las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la referida designación se ha efectuado de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 1º, inciso 5) del Decreto Nº 1.472|58 y que necesidades impostergables de servicio hacen procedente esa cobertura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 315 de fecha 5 de diciembre del corriente año, dictada por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en cuanto dispone el nombramiento de Da. Zulema Julia Escobar, como Asesora en el "Gabinete del Secretario" con jerarquía equivalente a la Clase A - Grupo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Se deja sin efecto designaciones.

DECRETO Nº 446. — Bs. As., 8|2|68

VISTO el expediente Nº 110.761|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que la señora Marta de Elizalde de Regissaert y el señor Cándido Antonio Cortés, profesores titulares del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal, no han tomado posesión de sus tareas; teniendo en cuenta los informes obrantes en el mismo; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las partes pertinentes de los decretos y resoluciones por los cuales fueron designados —con carácter titular— los agentes que a continuación se mencionan; en las tareas que en cada caso se indican, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal: Marta de Elizalde de Regissaert (L. C. Número 355.358, C. I. 2.766.134, Pol. Federal), como profesora de seis horas (3 - 3) de Francés en 2º año 4a. división y 3º año 2ª división, ambas turno tarde —resolución Nº 1596 del 5 de setiembre de 1962 y decreto Nº 2223 del 22 de marzo de 1961, respectivamente, y Cándido Antonio Cortés (Mat. Nº 4.496.226), como profesor de dos horas de Zoología en 2º año 2ª división, turno tarde —Decreto número 3811 del 30 de abril de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

DONACIONES

DECRETO Nº 553. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO la actuación Nº 19.360|67 del Registro de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma obra la presentación efectuada por la Compañía Industrial Técnica Argentina, S.A.C. de I. y E., en la que ofrece a la Presidencia de la Nación, con destino al Museo de la Casa de Gobierno, en donación sin cargo, la provisión e instalación de una biblioteca de las características y medidas indicadas en el plano obrante a fs. 3 de las actuaciones referidas;

Que habiéndose cumplimentado los recaudos pertinentes, estímase conveniente la aceptación de la donación de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Compañía Industrial Técnica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial de Importación y exportación, de la provisión e instalación de una biblioteca cuyas medidas y características son las especificadas en el plano coriente a fs. 3 de la Actuación P. N. Nº 19.360|67.

Art. 2º — Agradézcase a la firma mencionada en el artículo precedente, la donación de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Secretaría de Justicia

RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 696 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el doctor Rómulo Ilera en su carácter de Presidente de la sociedad "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor" contra la resolución Nº 102 dictada por el señor Inspector General de Justicia a fojas 29 del expediente Nº 16.982|1|67 — del registro de dicha repartición —, por la cual se mantiene en todas sus partes la resolución Nº 80, que aplicaba a la sociedad recurrente la sanción de apercibimiento con publicidad, establecida por el artículo 60, inciso b) del decreto Nº 142.277|43, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en la forma y plazos establecidos por el decreto Nº 7.520|44;

Que a la sociedad recurrente le ha sido aplicada la sanción establecida por el artículo 60, inciso b) del decreto Nº 142.277|43, por no llevar su contabilidad al día ni contar con el Registro de Emisión de Títulos;

Que las sociedades que para el cumplimiento de sus fines deben recurrir al ahorro público, se hallan fiscalizadas y reglamentado su funcionamiento en forma más severa que las que sólo administran los fondos aportados por sus socios o accionistas;

Que estas medidas administrativas a que se hallan sometidas estas empresas, hallan su justificación en la necesidad social y económica de asegurar a los ahorristas el exacto cumplimiento de las obligaciones que las mismas han contraído con ellos;

Que los artículos 22 y siguientes del citado decreto Nº 142.277|43, que reglamenta el funcionamiento de las sociedades de capitalización y ahorro, el cual es aplicable a la sociedad recurrente, establece la obligatoriedad de comunicar a la Inspección General de Justicia en forma mensual o trimestral, según corresponda, los balances de sumas y saldos de toda su contabilidad, el detalle de las inversiones efectuadas, el estado de la cartera, títulos que han sido colocados, etc., que implican para su cumplimiento, la necesidad de llevar su contabilidad rigurosamente al día,

Que por otra parte, la obligatoriedad de llevar el Registro de Emisión de títulos se halla igualmente impuesta en las "Normas de Contabilidad y Registro de Operaciones, Capítulo IV), del Formulario de Balances para sociedades de Capitalización y Ahorro", aprobadas por resolución Ministerial del 28 de diciembre de 1936, no pudiendo alegarse la ignorancia de la ley;

Por ello y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el doctor Rómulo Ilera, en representación de la sociedad "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor", y mantener en consecuencia, las resoluciones nmeros 80 y 102, dictadas por el señor Inspector General de Justicia, en el expediente Nº 16.982|1|67, - del registro de dicha repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 1.048 — Bs. As., 23|2|68

VISTO el Expediente Nº 1.520-P-68 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se solicita, en orden a lo prescripto por la Ley Nº 17.063 (B.O. Nº 21.092 del 22|XII|66) la ratificación pertinente de las designaciones de personal obrero eventual; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se ajusta a las exigencias del Decreto Nº 3.506 de fecha 18 de noviembre de 1966 (B.Q. número 21.121 del 2|2|67);

Que dichas designaciones son indispensables para cubrir urgentes necesidades de servicio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal "obrero eventual" efectuadas por la Dirección Nacional de Vialidad mediante Resolución Nº 1.051 cuya copia obra a fs. 2.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 254. — Bs. As., 30|1|68.

Visto el expediente Nº 111.210|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento el pedido de traslado formulado por la profesora María Gracia Susana Moreno Jofre de Atencio Quiroga; teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 35º de la ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 7— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase a la profesora María Gracia Susana Moreno Jofre de Atencio Quiroga (L. C. Nº 8.065.952, C. I. Nº 21.429, Pol. de San Juan), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 1—5—2—12—0—700—21—2110—001—0007—2157— en la Escuela Normal de Maestros Regionales de Jáchal (Provincia de San Juan), doce horas (5-4-3) de Castellano en 2º año, 1a. división, vacantes por traslado de la señora Corina Aurora Antuña de Ara, 3º año, 2a. división vacantes por creación 1957 y 5º año, 2a. división, vacantes por creación 1959, todas turno mañana); debiendo cesar al propio tiempo como titular de trece horas de la misma asignatura (4 hs. en 3º año, 3a. división, turno mañana, en el Colegio Nacional y 9 hs. 5-4 en 1º año 1ª y 4ª divisiones, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de San Juan).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 812 — Bs. As., 23|2|68

En uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, y

Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República ante el Reino de Marruecos, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Francisco Bengolea.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior, durante su permanencia en el Reino de Marruecos, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Precio y condiciones de venta de hongos.

DECRETO Nº 747 — Bs. As., 20/2/68.

VISTO este expediente Nº 99.103/67, en el que la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la fijación del precio y condiciones de venta de hongos del género "Boletus", que se obtengan en los establecimientos de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la abundancia de hongos en las plantaciones de coníferas justifica autorizar su explotación con fines comerciales, ajustada a normas racionales;

Que la extracción del referido vegetal creará una nueva fuente de trabajo, con el consiguiente ahorro de divisas, ya que aportará al mercado un producto que en la actualidad es importado en gran escala;

Que el presente caso se halla contemplado en el artículo 42 de la Ley número 13.273 (Defensa de la Riqueza Forestal);

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 25, la conformidad otorgada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a fs. 27 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Veinte Pesos Moneda Nacional ($ 20.— m|n.) el precio de venta que deberán abonar los cosechadores por cada kilogramo de hongos verdes del género "Boletus", que extraigan de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Bosques de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Apruébanse las condiciones que regirán para su recolección, detalladas en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los importes que se recauden ingresarán con crédito a la cuenta: Sector 1 — Sección 1º — Cálculo de Recursos de Rentas Generales para el Ejercicio 1968 — Nº 1 — Detalle del Rubro 28 — Rentas Diversas — Jurisdicción 31 — 20 — Multas y Varios — 3 — Administración Nacional de Bosques.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata.

Condiciones para la Extracción

Los interesados se ajustarán al siguiente régimen:

a) Deberán presentar una solicitud indicando la cantidad anual que están dispuestos a cosechar y abonarán el

total, o bien un importe no menor del 50 % de la cantidad solicitada, otorgándoseles un recibo en formulario Nº 1046.

b) La recepción de solicitudes se efectuará en el Servicio respectivo, desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de cada año, a efectos de asignar, prorratear o sortear —según lo aconsejen las circunstancias— las superficies en que cada permisionario queda autorizado a realizar la recolección de hongos.

c) De registrarse la aparición de hongos en las proporciones comerciales esperadas, el Servicio extenderá los cupones de recaudación de la serie H y, simultáneamente, otorgará una guía de removido (Serie D. C.) a cada permisionario, los que a partir del 1º de enero quedarán autorizados a iniciar la cosecha en las superficies ya asignadas.

Si la reproducción de hongos se hubiere tornado abundante y, a juicio de la autoridad forestal, existieran posibilidades de cumplimentar todos los permisos registrados, se notificará a los interesados que están habilitados para abonar la última cuota, para continuar la extracción hasta el total gestionado.

En procura de una mayor celeridad administrativa, cuando existan circunstancias favorables, los Servicios quedan autorizados a otorgar todos los permisos en base a un pago único, sin variar los otros conceptos del régimen establecido por el presente decreto.

d) Los productos cosechados se retirarán del establecimiento o de las plantaciones de jurisdicción nacional, por los lugares habilitados previamente para ese efecto y dentro del horario de oficina, para su adecuado pesaje por parte del personal de la Administración Nacional de Bosques. Por cada retiro parcial se extenderá un cupón de los que forman parte integrante de la guía de removido de la Serie D. C., que por el presente decreto queda habilitada para ese destino.

e) Finalizado el período de cosecha, el Servicio actuante efectuará la liquidación final de cada permiso, saldando las diferencias mediante el otorgamiento de una nota de crédito, en caso de resultar remanentes a favor del permisionario, o el pago del saldo en caso contrario. Los saldos deudores no podrán ser superiores el 10% del permiso.

f) En el permiso otorgado quedará indicado el lugar asignado para la cosecha, las normas a que deberá ajustarse el permisionario y su personal, las zonas de tránsito y el lugar habilitado para el retiro y pesaje de los productos cosechados.

Las infracciones que incurran sobre ese particular los permisionarios o el personal y/o contratistas de los mismos o los daños de todo orden que puedan originar aquéllos en las plantaciones, alambrados y otros bienes fiscales, serán sancionados por el régimen contemplado en la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 741. — Bs. As., 20|2|68

VISTO el adjunto expediente letra S.C. Nº 1.816 año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se gestiona la ratificación de la resolución letra I. ENTEL (DA) número 447, año 1967, dictada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendiente a la incorporación de agentes indispensables dentro del ordenamiento establecido por la Ley Nº 17.063 y,

CONSIDERANDO:

Que los nombramientos efectuados corresponden a personal transitorio cuya ocupación resulta de carácter imprescindible a fin de complementar el déficit de mano de obra existente en el citado ente estatal para dar cumplimiento a la ejecución de diversos planes de obra, cesando este personal automáticamente en su desempeño cuando no se requieran sus servicios.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante la resolución letra I. ENTEL (DA), número 447, año 1967, cuya copia autenticada obra a fojas 1|22 del expediente letra S.C. Nº 1.816 año 1968 y su detalle corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Designación de personal minero

DECRETO Nº 10.056 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 823.214|67, por el que la Secretaría de Estado de Energía y Minería propicia la ratificación de nombramientos de personal minero realizados por Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones que se efectúan no corresponden a cargos nuevos, sino que cubren vacantes previstas en el presupuesto de esa Empresa del Estado;

Que se han cumplido las instancias dispuestas por la Ley Nº 17.063, acompañándose Resolución "A" Nº 108|67, que corre a fojas 3, 4 y 5 del presente expediente;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución "A" Nº 108|67, dictada por la Empresa del Estado Yacimientos Carboníferos Fiscales, designando personal minero.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las Partidas: II—1—1—b, Jornales: II—1—1—c—5—1 Sueldo Anual Complementario; II—1—1—c—5—2 Bonificación Eficiencia Individual; II—1—1—c—5—3 Otras Retribuciones y|o Compensaciones; II—1—1—c—5—4 Retribuciones por trabajos extraordinarios y|o especiales y II—1—1—d—5 Aporte Patronal del Presupuesto de Yacimientos Carboníferos Fiscales, vigente para el presente ejercicio, año 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Balance.

DECRETO Nº 685 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el Expediente Nº 149-A-965 del registro de la Administración General de Puertos, en el que la citada Empresa del Estado presenta la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 1963 al 31 de Diciembre de 1964 inclusive, en el cual ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Nación, conforme a lo establecido en el artículo 10º del decreto Nº 5.883|955 reglamentario de la Ley 13.653 (t. o.) modificado por la Ley Nº 15.023, y

CONSIDERANDO:

Que de las aclaraciones formuladas en la intervención efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación y explicados con toda amplitud por la Administración General de Puertos, surge que las mismas son de carácter formal y que no afectan al resultado de explotación de la Empresa;

Que la Empresa ha tomado debida nota de las indicaciones y apreciaciones hechas por la citada intervención, a los fines de ponderar las medidas pertinentes sin perjuicio de que muchas de las correcciones correspondientes ya han sido efectuadas en los ejercicios posteriores;

Que por otra parte, las consideraciones efectuadas no constituyen observaciones legales que pueden alterar los resultados del balance;

Que las previsiones efectuadas cubren con exceso las posibles diferencias que podrían surgir de los ajustes de las cuentas que han merecido alguna objeción;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Administración General de Puertos del ejercicio comprendido entre el 1º de noviembre de 1963 al 31 de diciembre de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL

ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL

MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304

División Public. T.E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41 2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|3|68 (52 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA - AZUCAR (Ley 1..163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.206 - Dec. 1.564|67).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289, 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67).
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." - CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantía.

DECRETO Nº 445. — Bs. As., 8|2|68

VISTO:

El expediente Nro. 106013|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la preceptora señora Graciela Emma Illa, de la Escuela Normal de Maestras Nro. 10 "Juan Bautista Alberdi" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nº 289 del 29 de marzo de 1967 (fs. 4), se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que, de la instrucción sumarial efectuada, surge acreditado que, efectivamente, la señora Illa incurrió en abandono de su cargo, pues no se reintegró a sus tareas al vencimiento de la licencia que, por el término de cinco meses y tres días le fue concedida a contar del 28 de abril de 1966, situación ésta reconocida por la nombrada en su declaración de fs. 27 y cuyas explicaciones, no desvirtúan la conclusión antedicha;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs 34|36); el servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 38) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 40|40 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art 64, inciso g) del Estatuto del Docente), por abandono de su cargo, a la señorita Graciela Emma Illa (L. C. Nº 4.277.442. C. I. Nº 5.075.780 de la Policía Federal) en el cargo de Preceptora del que es titular en la Escuela Normal de Maestras Nº. 10 "Juan Bautista Alberdi" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Confirmación.

DECRETO Nº 778. — Bs. As., 22|2|68.

VISTO el expediente Nº 47.564|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que la señorita Alejandrina Rosa Robledo, solicita su confirmación como profesora de nueve hs. de cátedra en establecimientos de enseñanza de la ciudad de Aguilares (Provincia de Tucumán), dependiente de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el apartado 3º de la resolución de fecha 23 de junio de 1959 se delegó en las Juntas de Clasificación el estudio de las situaciones del personal docente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 150 del decreto-ley Nº 16.767|56, cuya confirmación no fue considerada en su oportunidad por la comisión integrada a tales efectos;

Que la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media, aconseja dar curso favorable a la solicitud de la recurrente por considerar que el presente caso encuadra en las disposiciones legales del decreto-ley de referencia; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase con imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 2157 —, a la señorita Alejandrina Rosa Robledo (L. C. Nº 8.755.270 — C. I. Nº 97.121 — Pol. de Tucumán), como profesora de nueve horas de Geografía (3 hs. en 2º año, 3ª división, turno mañana, vacantes por cesantía del señor José Arango, en el Colegio Nacional, y 6 hs. 3-3 en 2º año, 3a. división, vacantes por creación 1967, y 3º año, 2a. división, vacantes, ambas turno tarde, en la Sección Comercial Anexa, ambos establecimientos de Aguilares — Provincia de Tucumán).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 771. — Bs. As., 22|2|68.

VISTO el corresponde Nº 8.826|67 y los expedientes números 41.720|65 (3 cuerpos), 41.722|65, 68.473.67 y 67 146|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por los que se tramitó el concurso para cubrir cargos directivos que se encuentran vacantes en establecimientos de enseñanza en jurisdicción de la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media; teniendo en cuenta que los mismos se realizaron con sujeción a las normas que fijan los artículos 26º, 102º y 103º de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con relación a la vicedirección de la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires); lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 3570 — en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Vicedirectora —Idice 45— vacante por creación 1957, a la señorita Ana María Falivene (L. C. Nº 2.675.754 — C. I. Nº 174.141 — Pol. de Bs. As.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 772. — Bs. As., 22|2|68.

VISTO el Expediente Nº 54.642|62 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita la designación de la señorita Georgina Rebossio, en un cargo de Vicedirectora, en la Escuela de Educación Diferenciada Nº 3 de la Capital Federal, dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar; atento que se cumplen las exigencias que establece el artículo 168º de la Ley 14.473 y su Reglamentación; teniendo en cuenta el dictamen de la Junta de Clasificación para Docentes Especializados y el informe de la mencionada Dirección Nacional; y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 703 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 3604 — en la Escuela de Educación Diferenciada Nº 3 de la Capital Federal, dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de Vicedirectora —Indice 34—, turno vespertino, a la señorita Georgina Rebossio (Lib. Cív. número 1.322.591 — C. I. Nº 1.661.177 — Pol. Fed.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Comunicaciones

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 10.042 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 44.675, año 1966 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual se gestiona el reintegro a la firma Rectificadora Devoto S. R. L., de la suma de cuatro mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.186 m|n.), que le fuera descontada indebidamente en concepto de multa por mora en la realización de los trabajos involucrados en el renglón único de la licitación privada número 20, realizada el 23 de abril de 1965, para contratar la "rectificación y encamisado a standard de un motor de camión GMC, modelo 1940, incluyendo el cambio y colocación de los elementos consignandos", aprobada por Orden de Aprobación de Gastos número 2.385 — Parcial 11 — de fecha 12 de mayo de 1965 y ampliada por Orden Rectificativa de Gastos número 3.777 — Parcial 1 — del 1º de octubre de 1965, dictadas en el expediente número 30.228 S. C.|64; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde efectuar descuento alguno en concepto de multa, por cuanto los trabajos que le fueron adjudicados los realizó, la firma en causa, dentro del plazo legal establecido;

Que llamada a intervenir, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones manifiesta que no existe impedimento legal para propiciar el reintegro de la suma erróneamente percibida (Dictamen número 23.081 DGAL|67, obrante a foja 9|9 vuelta);

Que atento a lo expuesto, procede reintegrar a la firma Rectificadora Devoto S. R. L., la suma de cuatro mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.186 m|n.), que le fuera descontada indebidamente, dictando, en tal sentido, el pertinente decreto;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reintégrese a la firma Rectificadora Devoto S. R. L. la suma de cuatro mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.186 m|n.), que le fuera descontada indebidamente en concepto de multa por mora en la realización de los trabajos involucrados en el renglón único de la licitación privada número 20, realizada el 23 de abril de 1965.

Art. 2º — Debítese a la cuenta "Rentas Generales — Rentas Diversas — Varios — Correos y Telecomunicaciones", el importe citado en el artículo 1º.

Art. 3º — Por la Tesorería General de la Nación páguese a la firma Rectificadora Devoto S. R. L., la suma de cuatro mil ciento ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 4.186 m|n.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Luis D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 767 — Bs. As., 22|2|68.

VISTO el expediente Nº 472.021/966, relacionado con el pago de haberes correspondientes al lapso en que estuvo suspendido preventivamente el agente de la Dirección Nacional de Aduanas, don Jorge Mario Francisco Porcel, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de las constancias reunidas en autos, el nombrado permaneció alejado de sus funciones durante los lapsos comprendidos entre el 16 de junio y el 17 de setiembre de 1965 y entre el 23 de noviembre del mismo año y el 31 de enero de 1966, con motivo de la suspensión preventiva que le fuera impuesta por las Resoluciones números 85 y 148, de fechas 2 de julio y 13 de diciembre de 1965, respectivamente, dictadas por la Dirección Nacional de Aduanas, pronunciamientos que fueron aprobados por Resolución Nº 3.372 de la Secretaría de Estado de Hacienda, del 4 de mayo de 1966 (fs. 13|16 del expediente Nº 405.566/66, agregado);

Que producidas las conclusiones sumariales de rigor en el sumario administrativo que se ordenara instruir oportunamente y previa intervención de la Junta de Disciplina (fs. 78/79 del expediente Nº 442.161/65, agregado), la Dirección Nacional de Aduanas, mediante Resolución Nº 8.881, del 23 de setiembre de 1966, declaró la inexistencia de responsabilidad disciplinaria del causante (fs. 80/81 de las precitadas actuaciones);

Que, asimismo, es oportuno poner de relieve que en la causa judicial incoada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, a cargo del doctor Alberto Enrique Berardi (Secretaría Nº 11 del doctor Raúl L. Bravo), caratulada "García, Julio Alberto y otros, s/contrabando" al causante, el magistrado actuante sobreseyó parcial y definitivamente al interesado (fojas 2 del expediente Nº 402.268/966, agregado);

Que por otra parte es del caso destacar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda dictaminó que el pago de haberes cuestionado debe ajustarse a lo previsto por el artículo 39º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666/57;

Que por todo lo expuesto resulta procedente declarar de legítimo abono a favor del agente Porcel los haberes que dejó de percibir desde el 16 de junio al 17 de setiembre de 1965 y del 23 de noviembre de 1965 al 31 de enero de 1966, inclusive, con motivo de la suspensión preventiva de que trata la resolución número 3.372, dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda, el 4 de mayo de 1966, como así también los emolumentos que le corresponderían en concepto de Fondo de Estímulo, con la constancia de que el gasto emergente de autos será atendido con los créditos de "ejercicios vencidos", como se indica a fojas 25;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono a favor del agente de la Dirección Nacional de Aduanas don Jorge Mario Francisco Porcel (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. 4.029.387, C. I. 2.639.168 Cap.), los haberes que dejó de percibir desde el 16 de junio al 17 de setiembre de 1965 y del 23 de noviembre de 1965 al 31 de enero de 1966, inclusive, con motivo de la suspensión preventiva de que trata la Resolución Nº 3.372, dictada por la Secretaría de Estado de Hacienda, el 4 de mayo de 1936, como así también los emolumentos que le correspondieron en concepto de Fondo de Estímulo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de crédito de "ejercicios vencidos" que a tal fin se incorporó en el presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 495. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO:

Que entre el 19 de febrero y el 1º de marzo de 1968 se realizarán en Roma (Italia) el V Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y el 11º Período de Sesiones de su Comité Ejecutivo, convocados conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en las que tomarán parte los países miembros de esos Organismos especializados; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la República es miembro de dichos Organismos, hasta ahora ha intervenido solamente en forma esporádica tanto en las reuniones de la aludida Comisión como en la de los Comités y Grupos de Expertos por ella instituídos, pese a la importancia que para los intereses nacionales revisten los estudios que se realizan y las decisiones que se adopten;

Que puede apreciarse la magnitud de esa importancia teniendo en cuenta que el cometido de la referida Comisión es el de establecer un Código Alimentario Internacional;

Que, una vez aprobado dicho Código, el comercio internacional de productos alimenticios estará sujeto a sus prescripciones, por lo que es indispensable que el país esté presente en todas las etapas de la elaboración de sus normas;

Que en esta oportunidad se someterán a consideración de la Comisión las normas por las que se regirán una amplia gama de productos de gran significación para el comercio exportador de la República;

Que resulta conveniente que el país concurra con una adecuada representación de especialistas que estén en condiciones de defender los puntos de vista nacionales en los proyectos a considerar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegados de la República Argentina al V Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y al 11º Período de Sesiones de su Comité Ejecutivo, al Ingeniero Agrónomo don Jorge Horacio Octavio Piazzi, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; al Ingeniero Agrónomo don Juan Carlos Nicolini de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y al doctor Gregorio Waisman, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, debiendo ejercer la Presidencia el primero de los nombrados.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los funcionarios designados en el artículo precedente, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, en concepto de viáticos y gastos de alojamiento, sin coeficiente, autorizándose a entregar y|o girar estas asignaciones en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de dieciséis (16) días.

Art. 3º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos, a entregar las órdenes de pasaje y de exceso de carga correspondientes a cada uno de los funcionarios designados en el artículo 1º.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas de los presupuestos que para el Ejercicio de 1968 se establecen en las Secretarías de Estado a que pertenecen los funcionarios designados

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo, y de Bienestar Social, y firmado por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio, y de Agricultura y Ganadería y de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez — Adalbert Krieger Vasena — Julio E. Alvarez — Angel A. Solá — Rafael García Mata — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Cultura y Educación

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DECRETO Nº 255. — Bs. As., 30|1|68.

VISTO el expediente Nº 15.981|67 — Letra V— del Registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual el señor Virgilio Argentino Victoria solicita su reincorporación en un cargo de Inspector Médico, en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el que cesara por renuncia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y su Reglamentación fija los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones;

Que el presente caso encuadra en lo establecido por el artículo 34º de la mencionada Ley y su Reglamentación;

Que la Junta de Clasificación para Docentes Profesionales estima que corresponde el reintegro del causante en un cargo de Inspector Médico de 2ª, en el que pasará a revistar en disponibilidad sin goce de sueldo, de acuerdo a la información producida por la citada Dirección Nacional, hasta tanto se adopten las medidas que posibiliten su ubicación definitiva;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

1º — Reintégrase —con carácter titular e imputación a: 2—1—12—7—596—33—15—1— en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en un cargo de Inspector Médico de 2da., al señor Virgilio Argentino Victoria (Cl. 1911, D.M. 56, Mat. Nº 3.477.978); quien pasará a revistar en disponibilidad, sin percepción de haberes, hasta tanto se adopten las medidas que posibiliten su ubicación definitiva.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Confírmanse designaciones.

DECRETO Nº 765 — Bs. Bs., 22|2|68

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 30 de diciembre de 1967, cuyas copias obran a fojas 2|20 del expediente Nº 18.035-P-1967 y 2, 3, 4, 5, 9 y 10 de enero de 1968, corrientes a fojas 3|88 del expediente Nº 16.468-1968.

Art. 2º — Confírmanse las designaciones dispuestas en la Policía Federal con carácter condicional, de conformidad a lo establecido en el artículo 12, capítulo I del Estatuto del Personal Civil de la misma, en el Escalafón "C", Técnico de Obra Social, en los cargos y por los decretos que en cada caso se indican, a favor de las siguientes personas:

Auxiliar Superior de 4ª (Médico Hospital): Osvaldo Vicente Galmarini (Clase 1929, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.488.146) número 1.691|67.

Auxiliar Superior de 6ª (Médico Asistente): José Luis Sosa (Clase 1915, D. M. Buenos Aires, M. I. 561.372) Nº 5.118|66; Antonio Agustín Villamil (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.372.634), Rosa María Carnevale Bonino de Garrido (L. C. Nº 3.745.039) Nº 1.070|67; Ricardo Urribarri (Clase 1938, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.262.842), Nº 1.588|67; Héctor Leonardo Silbering (Clase 1931, D. M. 24, M. I. Nº 5.447.108) y Jorge Noceti de la Torre (Clase 1940, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.365.145) Nº 2.039|67.

Auxiliar Superior de 7ª (Médico Asistente Auxiliar Servicio de Medicina y Cirugía de Urgencia): Oscar Héctor Taboada (Clase 1929, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.487.648) Nº 5.118|66 (Expediente Nº 86.456-1966).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

Licitaciones.

DECRETO Nº 489. — Bs. As., 12|2|68.

VISTAS las constancias del presente expediente W. SG. dgm. Nº 5053|66, atento lo solicitado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9529 del 11 de setiembre de 1962 se aprobó la licitación pública efectuada para la venta —entre otros— de los ex A.R.A. "B.D.I. Nº 7" y "B.D.I. Nº 12", resultando adjudicataria la firma "Galano Hnos.";

Que dicha firma ha solicitado que la escritura traslativa de la primera de dichas unidades sea efectuada a favor de la "Compañía Naviera Almirante Brown Sociedad en Comandita por Acciones"; y la segunda a favor de la "Compañía Naviera Río Uruguay Sociedad en Comandita por Acciones";

Que dicha solicitud significa la transferencia de la correspondiente adjudicación, paar lo cual no existen reparos de orden legal por cuanto el precio pactado ya ha sido percibido y además no se trata de un acto gravado por la Ley de Impuesto de Sellos (Dictamen de la Dirección General Impositiva — consulta Nº s|42.920|2);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma "Galano Hnos." a transferir la adjudicación que le fuera efectuada por Decreto Nº 9.529|62, en la siguiente forma:

a) a la firma "Compañía Naviera Almirante Brown Sociedad en Comandita por Acciones" el ex-A.R. A. "B.D.I. Nº 7".

b) a la firma "Compañía Naviera Río Uruguay Sociedad en Comandita por Acciones el ex-A.R.A. "B. D. I. Nº 12".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada - Dirección General de Administración Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Trasporte

EMPRESAS DEL ESTADO

FERROCARRILES ARGENTINOS. — **Trasferencia de una locomotora, en operación de canje por madera paraguaya con el Ferrocarril Presidente Carlos A. López, de la República del Paraguay.**

DECRETO Nº 493. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO el expediente S. T. Nº 1.667|64 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.845 de fecha 5 de junio del año 1967, ha sido aprobada el Acta Convenio celebrado entre la Empresa Ferrocarriles Argentinos y el Ferrocarril Presidente Carlos Antonio López, de la República del Paraguay, relativa al canje de diverso material ferroviario por maderas de procedencia paraguaya;

Que la trasferencia acordada comprendía la cesión, en arrendamiento, de la locomotora a vapor marca "North British" Nº 232, cuya transferencia definitiva, en carácter de venta, requiere el Ferrocarril Paraguayo;

Que la Empresa Ferrocarriles Argentinos propicia la venta de la locomotora, considerando que ella no es necesaria en sus líneas, fijando con dicho propósito, un valor igual al de la locomotora gemela Nº 231 que le fuera vendida anteriormente al precitado ferrocarril, el cual será compensado mediante la entrega de maderas paraguayas en un monto equivalente;

Que es propósito fundamental del Gobierno Nacional estrechar vínculos con sus hermanos de América;

Que las operaciones de canje de materiales entre los precitados servicios ferroviarios, llena una sentida necesidad y beneficia por igual a ambos concertantes;

Que asimsmo es menester facilitar en todo lo que sea posible,la efectivización de este tipo de operaciones, eximiéndolas de requisitos, cuyo cumplimiento indiscriminado, trabaría la consecución de los altos fines propuestos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos —Ferrocarril General Urquiza— a transferir, mediante una operación de canje por maderas paraguayas, al Ferrocarril Presidente "Carlos Antonio López" de la República del Paraguay una locomotora marca "North British" Nº 232, en la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional Argentina (m$n. 2.600.000).

Art. 2º — Exímese a la Empresa Ferrocarriles Argentinos —Ferrocarril General Urquiza—, de presentar los permisos de embarque de exportación con aval bancario, originado en las disposiciones de las circulares R. C. 161 y R. C. 164 del Banco Central de la República Argentina, en virtud de que esta operación se realiza en carácter de trueque.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Trasporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SERVICIO EXTERIOR

Designaciones en Agregadurías Aeronáuticas.

DECRETO Nº 751. — Bs. As., 21|2|68.

VISTO el Expediente Nº 182.377 (Cdo. P.) Nº 95.615 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.282 de fecha 30 de agosto de 1966 fueron designados dos agentes civiles del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea seleccionados por concurso, para prestar servicios en cargos permanentes, previstos para las Agregadurías Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en Gran Bretaña y en los Estados Unidos de América, respectivamente;

Que cumplido el tiempo de permanencia que les fue previsto a los agentes designados, es necesario destacar a quienes han de actuar en su reemplazo, conforme al orden de mérito surgido del concurso realizado para tal fin;

Que es conveniente que los agentes cuya designación se gestiona, efectúen su presentación en sus nuevos destinos con quince (15) días de anticipación a la fecha del cese de los agentes a quienes deben reemplazar, a efectos de interiorizarse de todos los aspectos vinculados con las tareas que tendrán a su cargo;

Que procede en consecuencia dictar el correspondiente pronunciamiento administrativo que concrete tales medidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cesen con fecha 15 de marzo de 1968 en sus funciones en las Agregadurías Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en Gran Bretaña y en los Estados Unidos de América los Agentes 22.174 Personal Superior II Armando Primo Fossati (Cl. 1908, M. I. Nº 0.451.784, D. M. 4, C. I. Nº 494.683 de la Policía de la Capital Federal) y 22.177 Personal Superior II Aniceto Antonio Turza (Cl. 1910, M. I. número 0.239.914, D. M. 2, C. I. Nº 564.317 de la Policía de la Capital Federal), designados por Decreto Nº 1.282 de fecha 30 de agosto de 1966.

Art. 2º — Desígnase en su reemplazo con fecha 15 de marzo de 1968 para prestar servicios en las Agregadurías Aeronáuticas a las Embajadas Argentinas en Gran Bretaña y en los Estados Unidos de América a los Agentes 24.759 Personal Superior II Ernesto Pedro Morero (Cl. 1909, M. I. Nº 0.791.821, D. M. 68, C. I. Nº 629.555 de la Policía de la Capital Federal) y 24.093 Personal Superior I Primitivo Padilla (Cl. 1897, M. I. Nº 0.528.416, D. M. 4, C. I. Nº 108.334 de la Policía de la Capital Federal, respectivamente.

Art. 3º — Los agentes designados harán su presentación en sus nuevos destinos el día 1º de marzo de 1968.

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a:

1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.110 — 001 — 0002 — 4.022 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.110 — 001 — 0002 — 4.023 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 001 — 2.858 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 003 — 2.857 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 004 — 1.065 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 004 — 0981 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 004 — 3.153 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 004 — 3.408 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2.130 — 004 — 0982 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2.210 — 014 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2.210 — 013 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2.210 — 023 — 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 22 — 2.210 — 015 o similar para el ejercicio presupuestario 1968 y ejercicios venideros.

Art. 5º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en síntesis en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adolfo T. Alvarez

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneraciones.

RESOL. Nº 149. — Bs. As., 2|2|1968

VISTO este expediente Nº 5.497 SC|66, que se inició a raíz de la reclamación efectuada por el destinatario de la pieza certificada vía aérea Nº 17.185 —sus demás datos obran en autos—, cuya distribuciaón y entrega se le confió al cartero de la Sucursal 25 (Buenos Aires), Héctor Gaona (L. P. 155.437), pieza que en definitiva resultó desaparecida, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las diligencias efectuadas tanto por el trámite común como por la vía sumaria, cuya reseña de hechos y conclusiones formula la instrucción en las fojas 28|29, que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo, se determinó que dicho envío figura entregado por Gaona en el domicilio al que iba consignado, confesando, empero, este agente que en el respectivo formulario 1222, había simulado la firma del encargado de la recepción de la correspondencia destinada a la aludida finca;

Que con motivo de la denuncia radicada ante las autoridades policiales, se lo procesó, resultando condenado, como autor responsable del delito de desviación de correspondencia, en concurso ideal, con adulteración de documento privado, a la pena de un año de prisión e inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena, cuyo cumplimiento se dejó en suspenso; motivo por el cual se dispuso suspenderlo en el ejercicio de sus funciones a partir del 26 de julio último, a las 8 (fojas 2 del folio 10 y 11|14 vta.);

Que llegado el momento de juzgar la conducta del agente de marras, conoldyese en que la índole y gravedad de la falta que se le imputa, que configura la causal de exoneración que determina el artículo 106º, inciso b), de la Ley número 16.783, hace que resulte innecesario abundar en mayores comentarios para adoptar en su contra dicha medida expulsiva, prevista en el artículo 95º, inciso h) del referido instrumento legal;

Que por último resta hacer notar que esta Secretaría de Estado no puede ver afectado su patrimonio por la contingencia sufrida por la certificada vía aérea Nº 17.185, ya que ha vencido el plazo que estipulan las disposiciones que rigen sobre la materia para que el remitente pueda interponer reclamación con derecho a resarcimiento (folios 26|27).

Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en las páginas 34|35,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de

sus funciones desde el 20 de julio último, a las 8, al cartero de la Sucursal 25 (Bs. As.), Héctor Gaona (L. P. 156.437), Exonerario —artículo 95º, inciso b) y 106º, inc. b) de la Ley 16.783, por cuanto en oportunidad de serle confiada para su distribución la pieza certificada vía aérea Nº 17.185 —cuyos demás datos obran en autos—, simuló la firma de la persona encargada de su recepción en la finca a la que iba dirigida, en el respectivo formulario 1222, depositándola, según afirmó, en el hueco de una escalera del aludido inmueble, sin que en definitiva se lograra determinar su curso; hechos a raíz de los cuales fue condenado por la Justicia como autor responsable del delito de desviación de correspondencia, en concurso ideal, con adulteración de documento privado, a la pena de un año de prisión e inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena, en suspenso.

Art. 2º — Tómese Razón; Publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que Comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimineto y siga a las Direcciones Generales del Personal a sus efectos, que cursará, además la pertinente comunicación a la Diarección Nacional del Registro Oficial, y de Administración que intervendrá en lo que le compete. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer términao y Archívese (Permanente).

Teglia

RESOL. Nº 143. — Bs. As., 2|2|1968.

VISTA este expediente Nº 20.985, S. C.|66, que se inició en la oficina Distribución de Encomiendas Internas —sita en Santiago del Estero Nº 1167 de esta Capital—, a raíz de una intervención policial, mediante la cual se tuvo conocimiento de que las encomiendas ordinarias números 27.414, 27.415 y 27.416, contenían mercaderías introducidas en forma ilegal por la frontera norte de nuestro país (folios 1|11), y

CONSIDERANDO:

Que dispuesta la investigación sumaria de este asunto, cuya relación de hechos y conclusiones pormenoriza la instrucción en las páginas 36|37, que pasan a integrar este acto administrativo, se interrogó al mensajero Néstor Arturo Delgado (L. P. 140.277) —dependiente de la oficina Pocitos (Dto. 18º), lugar donde fueron impuestas las piezas de que se trata—, quien declaró sin ambages, haber intervenido en forma directa en la imposición y despacho de nueve encomiendas postales, incluidas las nombradas, sin la visación aduanera correspondiente, maniobras dolosas por cuya comisión cobró determinadas sumas de dinero (fojas 19|21 y 24), por todo lo cual fue suspendido preventivamente en sus funciones a contar del 21 de junio de 1966, a las 20.10 (foja 24 vta.),

Que a raíz de estos hechos se radicó la pertinente denuncia policial —folio 35—, por lo que se le inició proceso penal al causante, quien fue condenado por la Justicia a la pena de dos años de prisión efectiva, como autor responsable del delito de encubrimiento de contrabando en concurso ideal con el de incumplimiento de los deberes de funcionario público, con más la de inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena (artículos 187º, inciso f), 188º, inciso b), y 191º de la Ley 14.792; y artículos números 248 y 277, inciso 3º, del Código Penal) —folio 12 de la página 51—;

Que en virtud de lo expuesto, concluyese en que las faltas en que se halla incurso Delgado, eximen de abundar en mayores comentarios para determinar que debe adoptarse en su contra la medida expulsiva que prescribe el artículo 95º, inciso b), de la Ley 16.783, ya que su inconducta encuadra en las prescripciones del artículo 106º, incisos b) y c), de dicho cuerpo normativo.

Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de las fojas 43|44 y 53,

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Considerar Suspendido preventivamente en sus funciones desde el 21 de junio de 1966, a las 20.10, al mensajero de Pocitos (Dto. 18º), Néstor Arturo Delgado (L. P. 140.277), y Exonerarlo —artículos 95, inciso h), y 106º, incisos b) y c), de la Ley 16.783—, por cuanto se halla convicto y confeso de haber intervenido en forma directa en la imposición y despacho de nueve encomiendas postales —números 27.410| 11|12, 27.414|15|16 y 27.455|56|57—, sin la visación aduanera correspondiente —maniobras dolosas por cuya comisión cobró determinadas sumas de dinero—, con lo cual posibilitó el ingreso ilegal al país de mercaderías extranjeras, resultando condenado por la Justicia a la pena de dos años de prisión efectiva, como autor responsable del delito de encubrimiento de contrabando en concurso ideal con el de incumplimiento de los deberes de funcionario público, con más la de inhabilitación absoluta por doble tiempo de la condena (artículos 187º, inciso f), 188º, inciso b), y 191º de la Ley 14.792, y artículos números 248, y 277, inciso 3º, del Código Penal).

Art. 2º — Tómese Razón; Publíquese el artículo primero, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que Comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada); a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, la que además formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración que intervendrá en lo que le compete. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término y Archívese (Permanente).

Teglia

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Déjase sin efecto autorización para funcionar.

RESOL. P. J. Nº 165 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad Fábrica de Automotores Utilitarios Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo de los años 1966 y 1967 y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 10.919 de fecha 5 de diciembre de 1958, a la sociedad Fábrica de Automotores Utilitarios Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 166 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Somay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de agosto del año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 497 de fecha 26 de abril de 1961, a la sociedad "Somay" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 167 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Dates y Hunt Sociedad Anónima Sud Americana de Construcciones" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de julio del año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 25 de abril de 1931, a la sociedad "Dates y Hunt Sociedad Anónima Sud Americana de Construcciones". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 168 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Caroya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1962 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.622 de fecha 20 de noviembre de 1959, a la sociedad "Caroya" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 169 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "La Recíproca" Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros Entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación, no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1950 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por decreto de 16 de junio de 1923, a la sociedad "La Recíproca" Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros Entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 170 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Geraldy, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" no ha acreditado el cumplimiento de las prescripciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizara su funcionamiento, y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.603 de fecha 25 de agosto de 1961, a la sociedad "Geraldy, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 171 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Organización de Construcciones Ultramodernas Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria O. C. U. S. A. C. I." no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1961 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.606 de fecha 24 de agosto de 1961, a la sociedad "Organización de Construcciones Ultramodernas Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria O. C. U. S. A. C. I.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 419 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 172 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Bolsa de Metales y Minerales de Buenos Aires Sociedad Anónima" no ha acreditado el cumplimiento de las prescripciones del artículo 319 del Código de Comercio, pese al tiempo transcurrido desde la fecha en que se autorizara su funcionamiento y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.001 de fecha 9 de noviembre de 1959, a la sociedad "Bolsa de Metales y Minerales de Buenos Aires Sociedad Anónima".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 190 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad Babuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de julio del año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 932 de fecha 25 de enero de 1960, a la sociedad Babuña Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 191 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Empireo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.540 de fecha 10 de noviembre de 1961, a la sociedad "Empireo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 192 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Bandera Sur" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 16.522 de fecha 13 de diciembre de 1957, a la sociedad "Bandera Sur" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 193 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Lince, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1963 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 15.748 de fecha 23 de noviembre de 1959, a la sociedad "Lince, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 194 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Rezal, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de mayo del año 1963 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.666 de fecha 21 de noviembre de 1961, a la sociedad "Rezal, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos y Representaciones". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 195 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Accintia" Sociedad Anónima Inversora, Financiera y de Mandatos no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.133 de fecha 11 de julio de 1961, a la sociedad "Accintia" Sociedad Anónima, Inversora, Financiera y de Mandatos. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 196 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Agracom Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de agosto del año 1964 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 101.536 de fecha 13 de marzo de 1937, a la sociedad "Agracom, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 197 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad "Fineschi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1965 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 952 de fecha 9 de noviembre de 1964, a la sociedad "Fineschi Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 198 - Bs. As., 20|2|68

ATENTO que la sociedad San Edgardo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 16.780 de fecha 16 de diciembre de 1955, a la sociedad San Edgardo Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 199 - Bs. As., 20|2|68

VISTO el expediente N-15.734, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Alberto Erize Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma solicita la cancelación de la personería jurídica en virtud de haber trasladado su domicilio legal a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 9908 de fecha 23 de septiembre de 1962, a la sociedad "Alberto Erize Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 200 - Bs. As., 20|2|68

VISTO el expediente N-14.674, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tresefe Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de septiembre del año 1963 y siguientes y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2740 de fecha 29 de noviembre de 1961, a la sociedad "Tresefe Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 201 - Bs. As., 20|2|68

VISTO el expediente N-2751, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Piedrarena Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1964 y siguientes y el dictamen producido;

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 658 de fecha 29 de noviembre de 1930, a la sociedad "Piedrarena Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneraciones.

RESOL. Nº 153 — Bs. Aires, 2|2|68

VISTO el Expediente, Nº 50.053, S. C.|61, por el que oportunamente se dispuso instruir sumario con el objeto de poder determinar lo realmente acaecido a la encomienda internacional Nº 425 (n|r 37.148) —sus demás datos obran en autos—, la cual resultó violada y con falta parcial de su contenido, integrado, entre otros elementos, por una partida de relojes de procedencia extranjera (fojas 1|20), y

CONSIDERANDO:

Que, en principio, las diligencias realizadas no permitieron conocer dónde se produjo dicha expoliación ni quién o quiénes fueron sus autores, señalándose, por otra parte, que el aludido envío se transfirió a la División Encomiendas Postales Internacionales de la Dirección Nacional de Aduanas, a raíz de una denuncia formulada por presunta infracción aduanera (folios 21|64);

Que mediante ulteriores gestiones fue dable comprobar que como consecuencia de los hechos investigados por Expediente Nº 49.262 S. C.|62 —cuya sustanciación se efectuó por aparte (folio 80),— personal de la Sección Defraudaciones y Estafas de la Policía Federal procedió a la detención de los auxiliares de la Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires), Jorge Osvaldo Fojo (L. P. 116.168), Jesús Queigeiro (L.P. 112.524) y Carlos Pellegrino (L. P. 71.073), los que luego fueron sometidos a proceso, juntamente con los ex agentes de la misma base y funciones que los anteriores, Mario Manuel Clemente Yannone (L. P. 109.331) y Francisco Oscar Toledo Brito —figura Francisco Oscar Toledo— (L. P. 128.958) —ambos cesantes en el año 1959—, acusados de haberse apoderado de numerosos relojes que formaban parte del contenido de diversas encomiendas internacionales, secuestrándose en esa oportunidad la cantidad de setenta relojes de distintas marcas, por cuyo motivo se los consideró suspendidos preventivamente en el ejercicio de su funciones a contar de las 0.45 y las 13.40 del 14 de agosto de 1962 a los dos primeros, en ese orden, y desde el 22 siguiente, a las 13, al tercero de los nombrados.

Que aquí resulta necesario poner de relieve que se determinó que tres de aquellos relojes formaban parte del contenido de la encomienda referida en el exordio (página 1 del folio 77 y fojas 110|111): siendo del caso destacar, asimismo, que en la causa incoada a propósito de este asunto, la Justicia condenó a Fojo, Pellegrino y Queigeiro a dos años de prisión al primero: a un año y ocho meses a los dos siguientes y a un año y tres meses a Yannone y a Toledo Brito, como autores responsables de los delitos de hurto y violación de correspondencia, cometidos reiteradamente en cuanto a los tres primeros, penas todas aplicadas en forma condicional (foja 2 del folio 196);

Que no obstante la posición adoptada por los imputados en los interrogatorios a que fueron sometidos, como así también en sus alegatos de defensa, los evidentes elementos de juicio condenatorios reunidos en autos eximen de entrar en otros comentarios para concluir en que corresponde encuadrar las situaciones administrativas de Fojo, Pellegrino y Queigeiro en las prescripciones del artículo 106º, inciso b), de la Ley 16.783 y hacerlos pasibles, por consiguiente, de la sanción expulsiva que determina el artículo 95º, inciso h), del mismo cuerpo normativo, haciéndose notar que con respecto a la actuación que les cupo en este asunto a los ex empleados Yannone y Toledo Brito, dada su condición de egresados, sólo procede registrar las pertinentes constancias en sus respectivos legajos personales;

Que por último resta señalar que la Dirección General de Correos tomará conocimiento de lo actuado, como así de las conclusiones a que se arribó en el expediente Nº 15.312 S.C.|61, incorporado como folio 200, y documentado en las fojas 1|25 del folio 201, formulando las respuestas del caso a la Administración Postal de Suiza y, de promoverse o de haberse promovido alguna indemnización con motivo de la contingencia sufrida por la encomienda internacional Nº 425 (n|r. 37.148), cuyos demás datos obran en el artículo tercero de este acto administrativo, dará cuenta a su similar de Administración para que ésta, a su vez, remita el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, con el objeto de que se considere la pertinente responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto por el artículo primero, apartado Iº, de la Resolución Nº 1.794 TCN|61 (Digesto Administrativo Nº 461) y la providencia 1.920|66 de dicho cuerpo colegiado.

Por tanto; atento a que se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 118º de la Ley de Contabilidad (foja 52) y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de las páginas 197|198,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendidos preventivamente en el ejercicio de sus funciones desde las 0.45 y las 13.40 del 14 de agosto de 1962 y desde las 13 del 22 siguiente, en ese orden, a los auxiliares de la Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires); Jorge Osvaldo Fojo (L. P. 116.168), Jesús Queigeiro (L. P. 112.524) y Carlos Pellegrino (L. P. 71.073); y exonerarlos — artículos 95º, inciso h) y y 106º, inciso b) de la Ley 16.783 —, por cuanto en las precitadas datas fueron detenidos por la policía y sometidos a proceso acusados de haberse apoderado de numerosos relojes de procedencia extranjera que formaban parte del contenido de diversas encomiendas postales internacionales, oportunidad en que fueron secuestrados setenta relojes de distintas marcas, tres de los cuales pertenecían a la partida que se incluyó en la encomienda Nº 425 (n|r. 37.148 — cuyos demás datos figuran en el artículo 3º de la presente relación —, causa en la que la Justicia condenó a dos años de prisión al primero de los nombrados y a un año y ocho meses a los dos últimos, como autores responsables de los delitos de hurto y violación de correspondencia, cometidos en forma reiterada, penas aplicadas condicionalmente (artículos 162º, 154º, 55º, 54º y 26º del Código Penal).

Art. 2º — Hacer constar en los legajos personales de los ex auxiliares de la misma base que los anteriores, Mario Manuel Clemente Yannone (L. P. 109.331) y Francisco Oscar Toledo Brito (L. P. 128.958) — figura Francisco Oscar Toledo — (ambos cesantes), que en la causa incoada por los hechos tratados en el presente, la Justicia los condenó a un año y tres meses de prisión, en forma condicional, como autores responsables de los delitos de hurto y violación de correspondencia (artículos números 162, 154, 54 y 26 del Código Penal).

Art. 3º — Considerar con falta parcial de contenido a la encomienda internacional Nº 425 (n|r. 37.148, remitida por R. Donnot, 34 rue de la Gase, Bienne (Suiza) y consignada a M. Feber, con domicilio en Sanabria 1037, Buenos Aires, por cuanto de lo actuado en autos se determinó que sufrió esa contingencia durante su curso por los servicios.

Art. 4º — Tómese razón; publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará; al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento y siga a las Direcciones Generales: del Personal a sus efectos, que por otra parte, formulará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y además notificará a los agentes egresados, de Correos que intervendrá con el objeto señalado en el quinto considerando; y de Administración a los fines que estime necesarios debiendo, de así corresponder, remitir el presente a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo con lo indicado en dicho párrafo. Caso contrario, vuelva al organismo citado en primer término y archívese (permanente).

Teglia.

RESOLUCION Nº 175 — Bs. As., 5|2|68

VISTO este Expediente, Nº 19.363 S. C.|66, que trata sobre graves irregularidades comprobadas en la oficina Guatimozín (Distrito 11º), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la investigación sumaria llevada a cabo en autos, cuyo resultado se pormenoriza en el relato de hechos y conclusiones obrantes en los folios 148|154 —que pasan a formar parte integrante de este acto administrativo—, fue dable determinar, entre otras deficiencias de menor importancia, un déficit de m$n 70.515, en los fondos de esta Secretaría de Estado y otro de pesos 60.104, en los de la Caja Nacional de Ahorro Postal, importes —no repuestos— que el jefe de la mencionada dependencia, Juan Figueredo (LP. 21.279), reconoció haber utilizado en su provecho con el objeto, según dijo, de solventar gastos de carácter particular;

Que a raíz de ello el nombrado directivo fue suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones el 27 de mayo de 1966, a las 24 —luego de cumplida su jornada de labor— y denunciado ante las autoridades policiales, siendo detenido al día siguiente, a las 7.30, y sometido a proceso (fojas 7, 14 y 23); cabiendo destacar que en la causa incoada al respecto, la Justicia, luego de dictar en su contra auto firme de prisión preventiva, lo condenó, como autor responsable de defraudación reiterada en perjuicio de la Administración Pública (artículos 173º, inciso 2º y 174º, inciso 5º, en los términos del similar 55º, del Código Penal), a la pena de dos años de prisión condicional y al pago al Estado Nacional, por vía de las administraciones damnificadas, de las sumas que aprovechó en su beneficio, aspecto este último que con respecto a esta Secretaría de Estado aún no se concretó (fojas 2|3 del folio 161 y página 165 vuelta);

Que por lo expuesto se concluye en que la índole y gravedad de las faltas cometidas por el jefe Figueredo configuran las causales previstas en el artículo 106, incisos b) y c), de la Ley 16.783, y ello releva de entrar en otras consideraciones para aplicarle la sanción expulsiva que determina el artículo 95º, inciso h), de ese cuerpo legal;

Que en cuanto a las anormalidades imputables al cartero de la misma base, Jorge Sulich (L. P. 105.018), las cuales, por razones de síntesis, se especificarán en la parte resolutiva de la presente, procede encuadrarlas en las prescripciones del artículo 100º, apartado primero, inciso a), de la ya mencionada Ley número 16.783, en función del 6º, primera parte, de la similar 16.086, significándose que si bien por ello cabría hacerlo pasible de un llamado de atención —artículo 95º, inciso b), del primero de los instrumentos normativos precitados—, dicho correctivo no se hace efectivo en virtud de alcanzarle los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución número 730 S. C.|66 (B. D. 8.538);

Que por último, resta señalar que la adjudicación de la responsabilidad patrimonial que nace de las maniobras dolosas tratadas en autos, deberá ser sometida a la consideración del Tribunal de Cuentas de la Nación, de conformidad con lo estipulado por el artículo primero, apartado I, de la Resolución número 1.794 TCN.|61 (Digesto Administrativo número 461) y la Providencia 1920|66 de dicho colegiado: siendo oportuno indicar que con respecto al perjuicio sufrido en la hacienda de la Caja Nacional de Ahorro Postal, corresponde intervenir a las autoridades de esa institución, a cuyos fines se dispondrá remitirles estas actuaciones con cargo de oportuna devolución.

Por tanto: atento a que se cumplimentó lo dispuesto por el artículo 118º de la Ley de Contabilidad (fojas 112), y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de las páginas 174|175, del folio Nº 163,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones desde el 27 de mayo de 1966, a las 24, luego de cumplida su jornada laboral, al jefe de Guatimozín (Distrito 11º), Juan Figueredo (L. P. 21.279); exonerarlo —artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783—, por cuanto, entre otras deficiencias de menor importancia, se encuentra convicto y confeso de haber utilizado en su provecho las sumas —no repuestas— de m$n 70.515, y m$n 60.104, provenientes de los fondos de esta Secretaría de Estado y de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en ese orden, motivo por el cual fue denunciado ante las autoridades policiales, siendo detenido al día siguiente, a las 7.30 y sometido a proceso, en cuya causa la Justicia, luego de dictarle auto firme de prisión preventiva, la condenó, como autor responsable de defraudación reiterada en perjuicio de la Administración Pública (artículos 173º, inciso 2º y 174º, inciso 5º, en los términos del similar 55º del Código Penal), a la pena de dos años de prisión condicional y al pago al Estado Nacional por vía de las administraciones damnificadas, de las sumas que aprovechó en su beneficio; faltas que configuran las causales previstas en el artículo 106º, incisos b) y c), de la citada ley.

Art. 2º — Hacer constar en la foja de servicio (formulario Nº 127) del cartero de la misma dependencia que el anterior, Jorge Sulich (L. P. 105.018) que omitió registrar las fechas en dos depósitos ul-

teriores (formularios 8) del servicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal — que fueron objeto de trámite doloso por el jefe de la oficina— y alteró la data real de otros y si bien se comprobó que procedió así a instancia del mencionado directivo, ello no lo exime de la responsabilidad correspondiente (artículo 21º del folleto de Obligaciones Comunes para el Personal y 833º del similar 15 de la C.D.V.) y significaría que aun cuando por esa falta, que configura la causal prevista por el artículo 100º, apartado primero, inciso a), de la Ley Nº 16.783 —en función del 6º, primera parte, de la similar 16.086—, cabría aplicarle un llamado de atención —artículo 95º, inciso b), de la primera de las leyes precitadas—, dicho correctivo no se hace efectivo en virtud de alcanzarle los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S. C.|66 (B. D. 8.538).

Art. 3º — Tómese razón; publíquese el artículo 1º, pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará: al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada); a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para su conocimiento; siga a la Dirección General del Personal a sus efectos, debiendo, además, formular la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y devolver el presente al organismo citado en primer término para la agregación de las pertinentes notificaciones. Cumplido, pase a la de Administración que intervendrá en lo que le compete y remitirá estos obrados a la Caja Nacional de Ahorro Postal a los fines señalados en la última parte del quinto considerando, con cargo de urgente devolución, autorizándole el desglose de la documentación obrantes en los folios 43, 55, 164, y 166, su reingreso, la aludida de Administración enviará estas actuaciones al Tribunal de Cuenta de la Nación.

Teglia

RESOL. Nº 224. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO este Expediente Nº 4.394 S. C.|66, que se inició con motivo de la comunicación que constituye la foja uno, mediante la cual la Caja Nacional de Ahorro Postal denunció haber comprobado la comisión de ciertas irregularidades en los servicios prestados por su agencia Nº 806-109, con asiento en la oficina Jesús María (Dto. 6º), y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, al llevarse a cabo el 18 de febrero de 1966 un arqueo de los fondos de dicha institución en la referida agencia, se documentó la falta de rendición de los depósitos ulteriores y de las cuotas de certificados de ahorro con estímulo que en detalle se indican en los folios 7 y 8, respectivamente, anomalías que configuraron la existencia de un déficit total de m$n. 48.200.-, —posteriormente repuesto (página 15 vta.)— y de las que se confesó autor, aduciendo haber hecho uso de ese dinero para superar una afligente situación económica por la que atravesaba, el auxiliar de la citada dependencia Guillermo Eleuterio Pereyra (L. P. 107.742), que por ello fue suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones en la citada fecha, a las 13,35, cumplido su horario de labor (folios 6|vta., 13 y 16);

Que la investigación sumaria realizada, cuyo relato de hechos y conclusiones obran como folios 43|45, corroboró lo expuesto precedentemente y, además, puso en evidencia diversas fallas en que incurrieron el jefe Julio Casiano Torres Ruiz (L. P. 55.739), y los telegrafistas Osvaldo Ricardo Hidalgo (L. P. 43.933) —figura Ricardo Osvaldo Hidalgo— y Claudio Benjamín Nievas (L. P. 95.553) —todos de la referida oficina—, las que se detallarán en la parte resolutiva de la presente, y por las cuales si bien se habrían hecho pasibles de sendas medidas disciplinarias, éstas no se harán efectivas en virtud de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S. C.|66 (B. D. 8.538);

Que en cuanto a Pereyra, quien por las faltas que cometió fue condenado por la Justicia a la pena de dos años de prisión, en suspenso, como autor responsable del delito de defraudación a una administración pública, en forma continuada y en los términos de los artículos 174º, inciso 5º, y 173º, inciso 2º, del Código Penal, con más la de inhabilitación especial perpetua, accesorias legales y costas (fojas 13|14 del folio 57), conceptúase que se ha hecho acreedor a la sanción que establece el artículo 95º, inciso h), de la Ley 16.783, ya que aquéllas configuran la causal prescripta por el artículo 106º, incisos b), y c), del último cuerpo legal citado;

Que es del caso remitir el presente a la Caja Nacional de Ahorro Postal con el objeto de que considere todo cuanto de lo actuado en autos atañe a sus servicios, teniendo en cuenta lo expuesto en la foja 62 vta., y asimismo en los folios 22, 23 y 33, con referencia a un probable reintegro anterior de pesos moneda nacional 900.—, efectuado por el nombrado auxiliar —y tratado en expediente Nº 16.781 SN|65—, correspondiente a cuotas de certificados de ahorro con estímulo que no rindió y que se hallarían incluidas en la suma indicada en el primer considerando;

Por tanto, y de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Disciplina en su dictamen de los folios 60|61,

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Considerar Suspendido Preventivamente en el ejercicio de sus funciones, desde el 18 de febrero de 1966, a las 13.35, cumplido su horario de labor, al auxiliar de Jesús María (Dto. 6º), Guillermo Eleuterio Pereyra (L. P. 107.742): Exonerarlo —artículos 95, inciso h) y 106, incisos b) y c), de la Ley 16.783, porque no rindió y retuvo en su poder depósitos ulteriores y cupones, correspondientes a cuotas que percibió, de certificados de ahorro con estímulo de la Caja Nacional de Ahorro Postal, cuyos respectivos importes —por un total de m$n. 48.200, repuestos— utilizó, según expresó, para gastos particulares por tener que afrontar una difícil situación económica, y además por cuanto efectuó anotaciones antojadizas en los registos pertinentes, para ocultar la falta de valores de ahorro utilizados para legitimar depósitos que no había rendido, faltas por las cuales la Justicia lo condenó a la pena de dos años de prisión, en suspenso, como autor responsable del delito de defraudación a una administración pública, en forma continuada y en los términos de los artículos 174, inciso 5º, y 173, inciso 2º, del Código Penal, con más la de inhabilitacin especial perpetua, accesorias legales y costas.

Art. 2º — Hacer Constar en la foja de servicio (formulario 127) del jefe de la oficina mencionada en el apartado anterior, Julio Casiano Torres Ruiz (L. P. 55.739), que otorgó conformidad a varias rendiciones de ahorro que le hiciera un empleado, sin controlarlas debidamente y permitiendo así que figurarán en existencia valores que se habían usado en depósitos no rendidos; no advirtió la falta de m$n. 9.000, en estampillas de aquella especie al efectuar un arqueo el 30 de setiembre de 1965; omitió diligenciar el formulario 4004, de entrega y recepción de timbres del referido tipo, al transferir y recibir la dependencia, y no realizó recuentos oportunos al agente encargado de atender los servicios de la Caja Nacional de Ahorro Postal; irregularidades que configuran las causales que prevé el artículo 100, apartado 1º, inciso d), de la Ley número 16.783, y Significarle que si bien por ellas se ha hecho pasible de cinco días de suspensión —artículo 95, inciso d), de dicho instrumento legal —esa medida no se hace efectiva por alcanzarle los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S. C.|66 (B. D. 8538).

Art. 3º — Hacer Constar en la foja de servicio (formulario 127) del telegrafista de la misma base, Osvaldo Ricardo Hidalgo (L. P. 43.933) —figura Ricardo Osvaldo Hidalgo—, que en ocasión de actuar a cargo de la oficina, el 15 de diciembre de 1965, no efectuó el descargo en la planilla de caja respectiva, al comprobar la falta de m$n. 9.000, en valores mayores de ahorro, incurriendo en error al dar los datos referentes a la numeración de las estampillas supuestamente extraviadas, y además, no diligenció el formulario de arqueo Nº 4004 en oportunidad de recibir y transferir la oficina; faltas que configuran la causal prevista en el artículo 100, apartado, 1º, inciso d), de la Ley 16.783, y por las cuales si bien cabría aplicarle un día de suspensión —artículo número 95; inciso d), de dicha ley—, esa sanción no se hará efectiva en virtud de la amnistía dispuesta por la Resolución número 730 S. C.|66 (B. D. 8538).

Art. 4º — Hacer constar en la foja de servicio (formulario 127) del telegrafista de la misma dependencia que los agentes nombrados en los artículos anteriores, Claudio Benjamín Nievas (L. P. 95.553), que el 17 de febrero de 1966, al hacerse cargo de la oficina, no diligenció el formulario 4004, de arqueo de valores de ahorro; falta que configura la causal prevista en el artículo 100, apartado 1º, inciso d), de la Ley 16.783, y por la que aun cuando se habría hecho pasible de un apercibimiento —artículo 95, inciso c), del mencionado cuerpo normativo—, ese correctivo no se hace efectivo en razón de alcanzarle los beneficios de la amnistía dispuesta por la Resolución Nº 730 S. C.|66 (B. D. 8538).

Art. 5º — Tómese razón; Publíquese el artículo primero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará, al Departamento de Relaciones Públicas (Secretaría Privada), a la Inspección General y a la Junta de Disciplina, para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales del Personal, a sus efectos, que formulará, además, la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y de Administración, que intervendrá en lo que le compete. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término que enviará estas actuaciones a la Caja Nacional de Ahorro Postal con cargo de oportuna devolución, autorizándole el desglose de la documentación de su pertenencia que obra en autos. A su reingreso, archívese (permanente).

Teglia.

Secretaría de Justicia
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Encargados.

RESOLUCION Nº 56 — Bs. As., 20|2|68

VISTO el Expediente Nº 59.724|68, en el que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor eleva las renuncias presentadas por los Encargados de los Registros de San Isidro y San Fernando (provincia de Buenos Aires); atento las facultades acordadas por el Decreto Nº 5.934|67,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor de San Isilro y San Fernando (provincia de Buenos Aires), señores Abraham Salomón y Clemente Fermín Ocampo, respectivamente.

Art. 2º — Desígnanse Encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor de San Isidro y San Fernando (provincia de Buenos Aires), a los escribanos Luis Eduardo Coelho (L.E. Nº 4.219.012 y Lucio Albin Graham (L.E. 3.234.138), respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia
JUSTICIA NACIONAL
Autorízase la destrucción de diversos expedientes.

RESOLUCION Nº 52 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de seiscientos trece (613) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 53 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de mil ochocientos noventa y siete (1.897) expedientes tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia — Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

RESOLUCION Nº 54 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado precedentemente,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la destrucción de sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete (61.747) expedientes tramitados ante el Jugado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30 de la Capital, archivados en la Dirección General de Justicia —Departamento de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales— de que se da cuenta en el informe de fojas 1, en los términos del artículo 17 del Decreto-Ley 6.848|63 (Ley 16.478).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Etchebarne.

Inspección General de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Inhabilítase a la firma Medellín S. A. C. I. y Financiera.
Expte. Esp. 17|66

RESOL. I.G.J. Nº 24. - Bs. As., 31|1|68

VISTOS el dictamen producido por el Departamento Contable Especial, resultante de las verificaciones efectuadas en la sociedad "Medellín S.A. Comercial, Industrial y Financiera" y la conformidad del señor Subinspector General Contable; y

CONSIDERANDO:

Que del desultado de las comprobaciones efectuadas, se determina que la referida empresa, en el ejercicio de funciones de sociedad depositaria del Fondo Común de Inversiones Mobiliarias "Excelsior", ha violado expresas disposiciones legales y reglamentarias en vigor, por lo que se encuentra incursa, a igual que sus directores, en las sanciones previstas en el Art. 39 de la Ley 15.885 y las responsabilidades emergentes del Art. 337 del Código de Comercio;

Que la actuación de la sociedad, como órgano depositario del Fondo Común de Inversiones Mobiliarias "Excelsior", sin haberse ajustado al cumplimiento de las funciones y obligaciones que expresamente le fijan las disposiciones legales y reglamentarias, la hace pasible de la inhabilitación prevista en el Art. 34 del Decreto 11.146|62;

Que, asimismo, por esa conducta de la empresa, examinada a través de lo actuado, corresponde la aplicación de la sanción de retiro de la personería jurídica, conforme lo previsto en el Art. 8 del Decreto 7112|52, atento la gravedad de las transgresiones cometidas;

Que, además, existen manifestaciones del Interventor Designado en la sociedad y en G.I.M.S.A., S.A., sociedad gerente del Fondo, en el expediente Nº C 13615|9|66, de que se habrían realizado maniobras presuntamente dolosas en el manejo de los valores, posibilitadas por la falta de cumplimiento de la sociedad de sus obligaciones, por lo que se hace necesario dar traslado al Ministerio Público Fiscal, para promover la intervención de la Justicia de Instrucción, a efectos de la determinación de la existencia de delitos y sus responsables;

Por ello,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Inhabilitar en forma definitiva a la sociedad "Medellín S.A. Comercial, Industrial y Financiera", para actuar en carácter de órgano activo de fondos comunes de inversión.

Art. 2º — Declarar la responsabilidad de los directores, actuantes desde el comienzo de actividades de la sociedad como depositaria del Fondo Común de Inversiones Mobiliarias "Excelsior" (20|12|63), en relación a lo establecido en el Art. 337 del Código de Comercio.

Art. 3º — Declarar incursos en incumplimiento de las obligaciones que le fija el Art. 340 del Código de Comercio a los síndicos actuantes en el período a que se refiere el artículo 2º.

Art. 4º — Notificar al Interventor Judicial en la sociedad doctor Guillermo O'Donnell de la presente resolución.

Art. 5º — Tomar nota en el Departamento Contable Especial de los directorios y síndicos señalados a fs. 33|34, que actuaron en el período indicado en el artículo 2º, a los efectos de lo previsto en el Art. 38 de la Ley 15.885.

Art. 6º — Elevar estas actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia, proponiendo, en orden a los considerandos de esta resolución:

a) Se dicte resolución retirando la personería jurídica a la sociedad "Medellín S.A. Comercial, Industrial y Financiera", por aplicación de lo establecido en el Art. 8 del Decreto 7112|52. A ese efecto, se agrega sin acumular a estas actuaciones el expediente de estatutos de la sociedad.

b) Se dé traslado de lo actuado al Ministerio Público Fiscal, a efectos de promover la intervención de la Justicia de Instrucción, para la determinación de la existencia de delitos y sus responsables y a la Justicia en lo Penal Económico, a los efectos previstos en el Art. 39 de la Ley 15.885.

Art. 7º — Comuníquese, hágase saber al Sr. Interventor en la sociedad por nota certificada. Cúmplase el trámite indicado en los artículos 5º y 6º. Publíquese. Dése a la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

Dirección Nacional de Vialidad
EMPLEADOS
Exoneraciones.

RESOLUCION Nº 1152. - Bs.As., 15|2|68

VISTO el sumario administrativo substanciado a los efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 40º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, a raíz de la condena dictada por la Justicia en perjuicio de los obreros citados en el título, por el delito de hurto de ganado menor; y

CONSIDERANDO:

Que si bien surge que se trata de un hecho ajeno al servicio, no es menos cierto que la intervención que han tenido un grupo de obreros del 24º Distrito (Ushuaia), va en desmedro del prestigio de la Repartición;

Que frente a ello, nada obsta para que en el orden administrativo se dicten las sanciones a que se han hecho pasible los obreros involucrados;

Que es por lo expuesto, que en concordancia con las prescripciones del Estatuto para el Personal Civil de la Ad-

ministración Pública Nacional, expresamente contenidas en su artículo 38º, incisos a) y b), corresponde disponer la exoneración de los obreros Juan Aviud Mayorga Navarro, Manuel Antonio Paredes Ruiz, José Osvaldo Chamia Cárcamo, Francisco Segundo Antiñanco Díaz, Leonor Mansilla Mansilla y José Olegario Ñanculepi Ñanculepi;

Que en ese orden y oída la Junta de Disciplina,

El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad
Resuelve:

Artículo 1º — Convertir en exoneración la suspensión preventiva que venían cumpliendo desde el 14 de marzo de 1966 los obreros del 24º Distrito (Ushuaia) Dn. Juan Aviud Mayorga Navarro, categoría 8 (C.I. Nº 8.635, Pol. Tierra del Fuego); Dn. Manuel Antonio Paredes Ruiz, categoría 5 (C.I. número 18.447, Pol. Tierra del Fuego); Dn. José Osvaldo Chamia Carcamo, categoría 3 (C.I. Nº 18.556, Pol. Tierra del Fuego); Dn. Francisco Antiñanco Díaz, categoría 6 (C.I. Nº 16.441, Pol. Tierra del Fuego); Dña. Leonor Mansilla Mansilla, categoría 3 (C.I. Nº 18.516, Pol. Tierra del Fuego) y Dn. José Olegario Ñanculepi Ñanculepi, categoría 8 (C.I. Nº 8.366, Pol. de Tierra del Fuego), por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Tómese razón; intervenga Secretaría General —Personal— que asimismo dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 4520|60 reglamentario del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y previo conocimiento a/sus efectos de la Dirección Técnica (24º Distrito-Ushuaia) remítase a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Fecho, archívese.

Roberto M. Agüero, Subadministrador General.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Personería Jurídica.

Expediente N. 13.680

RESOL. P. J. Nº 156 — Bs. As., 20|2|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Mantiénese la personería jurídica otorgada por Resolución P. J. Nº 1.920, de fecha 21 de setiembre de 1961, a la sociedad "El Tempe Argentino", Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera, quedando por lo tanto sin efecto la Resolución P. J. Nº 2.170, de fecha 16 de diciembre de 1964, por la que la misma le fuera retirada.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad,

EMPLEADOS

Cesantía.

RESOL. Nº 882. — Bs. As., 13/10/1967

VISTO: lo actuado por expediente número 40.155/62; las conclusiones a que arribara la instrucción sumarial; lo dictaminado por Departamento de Sumarios y la Junta de Disciplina, y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación realizada surge la comisión de irregularidades administrativas que aun teniendo en cuenta la ardua tarea que desarrolla el Secretario Administativo de un Instituto, no puede ni debe apartarse de las leyes, disposiciones y reglamentaciones que rigen la materia;

Que en tal sentido existen disposiciones claras y normativas que no pueden ser desconocidas y menos aún violadas por los encargados de su aplicación;

Que en autos se ha establecido el desorden imperante en lo que en el aspecto administrativo reinaba en el Instituto Almafuerte, habiéndose comprobado irregularidades entre otros, en la recepción de mercaderías del proveedor Juan Antonio Gómez; se ha efectuado trueque de arroz por carne en la que interviniera la firma Domingo A. Romano; que la firma C. O. R., no obstante no cumplimentar con el arreglo del total de 260 colchones que establecía la respectiva licitación, se le conformó sus facturas "en calidad y cantidad"; que asimismo se ha establecido la existencia de facturas de la firma "Griensu" por anteojos que no fueron provistos a los menores del establecimiento; que por otra parte el contralor del fichero de Economato arrojó desorden y diferencias entre los asientos en las fichas y las partidas reales;

Que al agente Gilio Angel Rodríguez le cabe responsabilidad en la recepción de mercaderías de la firma Juan Antonio Gómez, en la falta de reclamo por cumplimiento parcial de la orden de provisión de la misma firma, en el desorden reinante en las fichas del Economato, en el trueque de mercaderías con la firma Domingo A. Romano, en el incumplimiento de G. O. R., y en los preliminares de las licitaciones privadas adjudicadas a la firma Juan Figuls Mas (Talleres "Los Andes"). Asimismo debe ser considerado responsable de perjuicio fiscal por los importes de pesos 17.176,50 y $ 3.520, este último solidariamente con el señor Armando C. D. Mussi;

Que al agente Armando Cirio Draconide Mussi le cabe responsabilidad en la recepción de mercaderías de la firma Juan A. Gómez, en los asientos de fichas del Economato, en el trámite y recepción de las supuestas reparaciones efectuadas por la firma Juan Figuls Mas (Talleres "Los Andes"). Debe ser también considerado responsable de perjuicio fiscal por la suma de $ 3.520, solidariamente con el señor Cilio A. Rodríguez;

Que a la agente Fátima Saffadi le cabe responsabilidad por haber conformado las facturas de la firma Juan Figuls Mas;

Que remitidos los presentes actuados a Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación, previo dictado del respectivo acto resolutivo, dicha repartición se expide a fs. 254 haciendo saber que cualquier reclamo de pago por parte de las firmas Juan Figuls Mas y Domingo A. Romano debe sujetarse a las conclusiones de sumario tramitado;

Que por lo expuesto corresponde declarar cesante al agente Cilio A. Rodríguez, sancionar con retrogradación de categoría en el empleo al señor Armando C. Brasonide Mussi y suspender por el término de diez días a la agente Fátima Saffedi;

Por ello, en uso de las facultades de la Ley 17.287 y las atribuciones conferidas por la Resolución 113/67 ETPAC,

El Delegado del Secretario de Promoción y Asistencia de la Comunidad
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Dn. Gilio Angel Rodríguez (M. I. Nº 4.711.245), de la Clase "B" - Grupo IV $ 15.390 m|n., por faltas reiteradas en el cumplimiento de sus funciones (artículos 24, inc. e) y 37, inc. d) del Decreto-Ley 6.666/57, ratificado por Ley 14.467), haciéndosele además responsable de perjuicio fiscal por $ 20.696,50. De esta suma, $ 3.520 deben ser considerados en solidaridad con el señor Armando Cirio Draconide Mussi.

Art. 2º — Retrogradar dos (2) categorías al agente Dn. Armando Cirio Draconide Mussi (M. I. Nº 560.596), de la Clase "D" - Grupo IV, $ 12.280 m.n. por carecer de condiciones para el desempeño eficaz de la función (Arts. 34, inc. d) y 36, inc. d) del Decreto-Ley 6.666/57, ratificado por Ley 14.467), quien en virtud de lo expuesto deberá figurar en la misma clase y grupo y en la categoría de $ 12.030 m|n. Además, declaráselo responsable de perjuicio fiscal por la suma de $ 3.520, solidariamente con el señor Gilio Angel Rodríguez.

Art. 3º —Suspéndese por el término de diez (10) días,sin percepción de haberes ni prestación de servicios, a la agente Da. Fátima Saffadi, de la Clase "D" - Grupo IV, $ 12.150 m|n., por negligencia en el cumplimiento de sus funciones (artículos 34, inc. b) y 36, inc. d) del Decreto-Ley 6.666/57, ratificado por la Ley 14.467).

Art. 4º — Por Dirección de Administración se dará cumplimiento a lo expuesto por Delegación Fiscalía en lo atinente al reclamo de pago por parte de las firmas Juan Figuls Mas y Domingo A. Romano. Asimismo, tomará la intervención pertinente a fin de que los señores Gilio Angel Rodríguez y Armando Cirio Draconide Mussi reintegren la suma total de $ 20.696,50 (veinte mil seiscientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 5º — Regístrese, tome conocimiento Departamento de Personal y por el mismo remítase copia de la presente a Dirección de Administración, Departamento de Sumarios, Dirección Técnica, División Recepción, Instituto Almafuerte, Instituto Dr. L. Agote, Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase al señor Delegado Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación. Oportunamente, archívese.

Jorge Arrambide Pizarro.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Darre S. A. Com. Ind. e Inmob.
Nº de Inscripción 9.186
Asamblea del 21|2|68

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1968.

VISTOS:

Que la sociedad Darre S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob., no ha convocado a asamblea en el plazo que estableee el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de las disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 8|9|66 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto 7112|52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente;

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1º — Aplicar la sanción de Apercibimiento con Publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto 7112|52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º — Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º —Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia.

$ 2.200.— e.7|3-Nº 58.388-v.7|3|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Departamento Logístico

El día 23 de marzo del corriente año, a las 9.30 horas, se venderán en remate público, por intermedio del Banco de Préstamos Córdoba, por cuenta y orden del Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, los siguientes inmuebles sitos en la ciudad de Córdoba: a) 32 lotes de terreno, delimitados por las calles Campillo, Jujuy, Allende y Sucre, con la base promedio de $ 5.800 el m2., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual; y b) fracción de terreno en block, denominada ex Fábrica de Ladrillos o quinta "Hugo Miatello", entre las calles San Antonio y Las Rosas, con una superficie aproximada de 12 ha., con la base de pesos 56.013.000 m|n., pagadero 25 o|o al contado y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales, con más un interés del 15 o|o anual. — El remate se efectuará en el salón de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba.

e.7|3-Nº 1.111-v.18|3|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de marzo del corriente año, a las 13.00, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de abril de 1968, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno - 1961 - Serie "A". - v$n. 247.791.800.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968.

e.6|3-Nº 1.073-v.12|3|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATES

"Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales" el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 10 de marzo de 1968 a partir de las 9 horas en el Club YPF - Godoy Cruz - Sede de la Administración del Yacimiento Mendoza, realizará un remate oficial con base de:

Omnibus: Dodge 56 - Micro Omnibus: Ford 51. - Camiones: FWD 57 (chasis) Ford 60, Thornycroft 59 - FWD 57 (Tanque) - Camionetas: IKA Estanciera 59 - IKA Utilitario 64 - Camiones Ford 46-49 con equipo perforador portátil Western - Tractor: Fordson - Motores: International, Dodge, Hércules, Diamond, Bilchrone - Blocks: Skoda. — Repuestos para Automotores y máquinas perforadoras - Moto compresor: Le Roi - "Airmaster". — Moto Generador Eléctrico: Asea y Motores Eléctricos. — Báscula portátil Bianchetti - Equipo Panificador de Parafina - Bombas Rotativas - Evaporador Aparatos de Bombeo, Tanques, Cubiertas, Cajas de Maniobra, Generadores Eléctricos, Conmutadores Uniones - Yeso en Polvo, Bolsas de Arpillera, Bridas, Bicicletas, Chapas, Planchuelas, Caños, Codos, Baterías, Placas de Baterías, Cable bajo goma y bajo plomo - Pintura anticorrosiva - Bulones - Tuercas - Roblones - Cobre, Papel, Cintas de Freno, Cable de acero, Máquinas de Escribir, Damajuanas, etc.

Los materiales de referencia se encuentran depositados en la Playa de Almacenes Zona Industrial de Luján de Cuyo y Destilería YPF. y Planta de Almacenaje Luján de Cuyo (Mendoza).

Informes y Catálogos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires - Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales, 4º Piso, y en Oficina de Informes en Planta Baja.

e.6|3-Nº 1.087-v.7|3|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 4.458-Prov-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector provisión de agua para construcción de 2da. en el Distrito San Rafael (Mendoza).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.112-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 4.471-Prov.-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Ingeniero ayudante en el Distrito Rosario (Santa Fe).

Sueldo para aspirante externo: pesos 47.920 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero electricista o ingeniero electromecánico y tener experiencia en el manejo de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.113-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 28.679-Prov-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Administrativo Especializado en el Distrito Córdoba.

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.114-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 4.434-Prov-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Inspector de provisión de agua para construcción de 2da. en el Distrito Tinogasta (Catamarca).

Sueldo para aspirante externo: pesos 29.641 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 28 Marzo 1968.

e.7|3-Nº 1.115-v.11|3|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 2.746-Prov.-1968

La Institución necesita proveer el cargo Ingeniero ayudante en el Distrito San Miguel de Tucumán.

Sueldo para aspirante externo: pesos 46.920 m|n. más salario familir y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero hidráulico o civil y estar inscripto en el Consejo Profesional de la especialidad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma. — Plazo Presentación: 27 marzo 1968.

e.6|3 Nº 1.074 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 2.021-Prov.-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe del Sub-Distrito Urdinarrain (Entre Ríos).

Sueldo para aspirante externo: pesos 41.824 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840 3º [illegible] Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 27 marzo 1968.

e.6|3 Nº 1.075 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 2747-Prov.-1968

La Institución necesita proveer un cargo de valuador de 2da. en el Distrito San Miguel de Tucumán

Sueldo para aspirante externo: pesos 32.507 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760. Capital Federal, si se domicilian en la misma. — Plzo presentación: 27 marzo 1968.

e.6|3 Nº 1.076 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 2.286-Prov.-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe del Distrito Tartagal (Salta).

Sueldo para aspirante externo: pesos 72.779 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil o hidráulico y estar inscripto en el Consejo Profesional de la especialidad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en la Dirección de Explotación Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3º piso, Capital Federal si se domicilian en la misma. — Plazo presentación: 27 marzo 1968.

e.6|3 Nº 1.077 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2745 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer un cargo de valuador de 2ª en el Distrito Posadas (Misiones).

Sueldo para aspirante externo: $ 32.507 moneda naiconal, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma. Plazo presentación: 27 de marzo de 1968.

e. 6|3 Nº 1.078 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 56.573 - Prov. - 1937

La Institución necesita proveer los siguientes cargos:

a) 1 Liquidador licitaciones y contratos (Clase VIII).

b) 1 Liquidador especializado (haberes, materiales y rendiciones) - (Clase IX).

En la Inspección de Obras San Miguel de Tucumán (Tucumán).

Los interesados deberán poseer título de:

a) Maestro mayor de obras o técnico constructor.

b) Perito mercantil o tenedor de libros.

Sueldo para aspirante externo:

a) Con título de maestro mayor de obras: $ 31.261 m|n. Con título de técnico constructor: $ 29.765 m n.

b) Con título de perito mercantil: pesos 32.507 m|n. Con título de tenedor de libros: $ 30.000 m|n.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito San Miguel de Tucumán, Monteagudo 129, de dicha ciudad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 27 de marzo de 1968.

e. 6|3 Nº 1.079 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2744 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer un cargo de Ingeniero Ayudante en el Distrito Mar del Plata.

Sueldo para aspirante externo: $ 46.920 moneda nacional, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero mecánico o ingeniero electromecánico y estar inscripto en el consejo profesional de la especialidad.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma. Plazo presentación: 27 de marzo de 1968.

e. 6|3 Nº 1.080 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 4470 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer un cargo de ingeniero ayudante en el Distrito Santa Fe.

Sueldo para aspirante externo: pesos 47.920 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero industrial inscripto en el consejo profesional de la especialidad y conocimientos sobre tratamientos de agua.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el distrito más próximo a su domicilio, o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma. Plazo presentación: 27 de marzo de 1968.

e. 6|3 Nº 1.081 v. 8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 4454 - Prov. - 1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de Instalaciones de Provisión en el Subdistrito Rosario de Tala (Entre Ríos).

Sueldo para aspirante externo: pesos 35.707 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de técnico mecánico expedido por escuelas técnicas del ciclo superior, o egresados de escuelas de capicitación obrera en la especialidad, o bien acreditar conocimientos afines a la función de que se trata, los que serán valorados mediante examen.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal, si se domicilian en la misma. Plazo presentación: 27 de marzo de 1968.

e. 6|3 Nº 1.082 v. 8|3|68

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de formularios continuos y tarjetas manila (fichas), con destino al Departamento de Estadística Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones. - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 14.00 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|3-Nº 1.088-v.8|3|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 6

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, par resolver la adquisición y colocación de toldos metálicos sistema "Abánico" y cintas para persianas, con destino al Servicio Nacional de E. Secundaria y Dción. Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900'63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones. - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 14.20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|3-Nº 1.089-v.8|3|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de máquinas Cizalla, cosedoras, descartonadoras, guillotina a palanca, prensa para libros, máquina saca cajo, etc., con destino a la Escuela de Aprendizaje Industrial "Francisco Gatti".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900'63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones. - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 14.40 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|3-Nº 1.090-v.8|3|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 7 de marzo de 1968, para resolver la adquisición de Instrumental Científico y Unidades dentales, con destino a la Dción Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900'63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones. - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de marzo de 1968, a las 15.00 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|3-Nº 1.091-v.8|3|68

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Expediente Nº 12.570|68

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 rollos de películas abreugráficas, con destino al Servicio Universitario de Salud.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 4 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.7|3 Nº 1.116 v.8|3|68

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Expediente Nº 12.666|68

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de metal para fundición, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles, de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 15 de marzo de 1968, a las 18 horas. — Bs. As., 5 de marzo de 1968. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.7|3 Nº 1.117 v.8|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.371-D-67)
Postergación

Postérgase para el día 15 de marzo de 1968, a las 9 horas, el llamado a licitación pública para la contratación por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza — Centro Universitario — Facultad de Ciencias Económicas — 2da. Etapa — Bloques de Enseñanza y Anfiteatros.

Presupuesto oficial: m$n. 118.940.540.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|nNº, Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 10.000. — El Rector.

e.7|3 Nº 1.092 v.11|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Expte. Nº 00219|68

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs., para la provisión de drogas, antibióticos y artículos de curación para la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario y para la Cátedra de Bioquímica de Medicina, cuyos pliegos pueden ser retirados en la sede de la Dirección Regional Rosario, calle Berutti 2109, Rosario, Sub Dirección Contrataciones, con el horario de 7 a 11 hs. — Director de Operativa.

e.7|3 Nº 1.093 v.8|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. D. 533|68 I.P.)

Llámase a licitación pública Nº 21, cuya apertura tendrá lugar el día 14|3|68, a las 14 hs., en la División Contrataciones I.P., Paso 550, P. 3º, Cap. Fed., para resolver la provisión de: Un ómnibus, un camión volcador y una pic-up tipo Kombi.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 hs. — El Director de Administración.

e.7|3 Nº 1.094 v.8|3|68

Secretaría de Comunicaciones

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 25|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Formularios".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de marzo de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de marzo le 1968.

e.7|3-Nº 1095-v.8|3|68

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 26|968

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "5 Chasis de Camión para Transporte de Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de marzo de 1968, a las 17.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

e.7|3-Nº 1096-v.8|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública de Venta, Nº 2|68 para ofrecer en venta accesorios de hierro en rezago y recortes de chapas de hierro galvanizadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 13 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en la División precitada.

Rosario, 7 de marzo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario.
e.7|3-Nº 1097-v.8|3|68

Instituto de Obra Social

Llámase a Licitación Pública Nº 27|68 para la adquisición de instrumental para laboratorio y farmacia (balanza de precisión, centrífuga, baño de María, microscopio binocular, aparato para electroforesis, balanza para pesar tubos y destilador de agua). Apertura 22|3|68, a las 16 horas.

Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social - Sección Suministros - Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.
e.7|3-Nº 1098-v.11|3|68

Secretaría de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a Licitación Pública para la provisión de hiposulfito y películas. Apertura: 19|3|68, a las 14 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 800.
e.7|3-Nº 1099-v.11|3|68

Secretaría de Energía y Minería

Gas del Estado
Licitaciones Públicas

7.113: Cegamiento cinco pozos de agua en Cap. Federal. Apert. 22|3|68: 13.30 horas. 7.117: Adq.: Cuerpo y tapa de bomba oleodinámica de motocompresores. Apert. 10 horas.

Retirar pliegos: Alsina 1170, 7 a 13 horas.
e.7|11-Nº 1100-v.13|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 306-0, hasta el día 21 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de aire acondicionado y ventilaciones mecánicas en el edificio principal de la Residencia Presidencial de Olivos, Provincia de Buenos Aires, sito en las calles Avda. Maipú, Villafe, del Libertador y Malaber. Presupuesto oficial: $ 12.000.000, m|n. — Importe de la garantía: pesos 120.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 19925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.500,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.7|3 Nº 1.101 v.13|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 4708, hasta el día 10 de abril de 1968, a las 15, horas, para la adquisición de Cadenas de Acero Maleable, sin contrete, diám. nominal 22 mm.; largo eslabón 106 mm.; según normas DIN. (Kgs. 10.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.7|3 Nº 1.102 v.8|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4709, hasta el día 13 de marzo de 1968, a las 15,15 horas para la adquisición de Acero especial p|hormigón armado, de alto límite de fluencia, con nervadura (Kgs. 40.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego. $ 300,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.7|3 Nº 1.103 v.8|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4712, hasta el día 14 de marzo de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Electrodos metálicos revestidos, según norma IRAM 601 (Kgs. 21.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.7|3 Nº. 1.104 v.8|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 4713, hasta el día 14 de marzo de 1968, a las 15,15 horas, para la adquisición de Lámparas eléctricas de filamento Tungsteno y A Vapor de Mercurio. (Total 18.220).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200,— m|n. — Pago del mismo, en el 1er. piso, (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.7|3 Nº 1.105 v.8|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:

Licit. Nº G.4141. Descripción: Cartones para boleto. Apertura: 16|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 1.500.—

Licit. Nº G. 4142. Descripción: Chapas de acero lisas y acanaladas, cincadas. Apertura: día 16|4|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4143. Descripción. Acero en chapas de calidad común y especial. Apertura: día 116|4|68. Hora: 11. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4144. Descripción: Granza cuarcítica. Apertura: día 16|4|68. Hora: 12. Precio del pliego: $ 1.000.—

Licit. Nº G. 4145. Descripción: Botas y borceguíes de cuero. Apertura: día 16|4|68. Hora: 13. Precio del pliego: pesos 500.—

Licit. Nº F. 6850. Descripción: Eclisa plana de acero para rieles. Apertura: día 17|4|68. Hora: 9. Precio del pliego: $ 500.—

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado departamento.
e.7|3-Nº 1.106-v.20|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 330|68 — Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal del Km. 271,800 al 296,550 entre estaciones Maipú y Las Armas.

Apertura: el 29 de Marzo de 1968 a los 16 horas.

Pliego: $ 1.000.— Retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 59.211.796.—
e.7|3-Nº 1.107-v.20|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Hospital Escuela "José de San Martín"

Licitación Pública Nº 4. Apertura: 28 de Marzo de 1968. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 - Capital. Destino: Hospital Escuela "José de San Martín". Cap. Construcción de una Galería de Comunicación desde la azotea general a los entrepisos existente en el piso 12.

Precio del legajo: $ 450.— Venta legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º Piso - Azopardo 250, Capital.
e.7|3-Nº 1.108-v.20|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Escuela de Ortesis y Prótesis

Llámase a Licitación Pública nº 004|68 para el día 15 de marzo de 1968, a las 14 horas, para la adquisición de elementos y materias primas para taller con destino a la Escuela de Ortesis y Prótesis sito en Dragones y Mendoza, Capital.

Llámase a Licitación Pública nº 005|68, para el día 15 de marzo de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas con destino a la Escuela de Ortesis y Prótesis, sita en Dragones y Mendoza, Capital.

Apertura, pliegos e informes: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e 7|3-Nº 1.109-v.8|3|68

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional "Dr. José T. Borda"
Expediente Nº 2 078|68

Llámase a Licitación Pública C9 Nº 9|68, para el día 14 de marzo de 1968 a las 16 horas, con el objeto de contratar el reacondicionamiento total de máquinas de cocina, reparación de hornos de panadería mecánica y equipo industrial de fideería mecánica del Hospital Nacional "Dr. José T. Borda", sito en Vieytes 375, Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Vieytes 489 - Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.
e.7|3-Nº 1.110-v.8|3|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la provisión de artículos de librería para atender las necesidades de las distintas dependencias de la Gobernación. Consultas y retiro de pliegos en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal. — Apertura de la licitación, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 18 de marzo de 1968, a las 18 horas.
e.1º|3 Nº 1.016 v.14|3|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 35

Fíjase el día 20 de marzo de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35 para la adquisición de Especialidades Medicinales, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca. Sub-director de Administración.
e.4|3-Nº 1029-v.13|3|68

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Expediente Nº 44.999|67
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos correspondientes a la instalación del servicio de aire acondicionado, para la obra: Policlínico Punta de Rieles, que ejecuta la Entidad por el sistema de Administración.

Presupuesto oficial: $ 13.500.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de abril del año en curso, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden requerirse mayores informes y las bases respectivas.

Valor del pliego: $ 5.000 moneda nacional.

San Juan, febrero 15 de 1968.
e.23|2-Nº 934-v.13|3|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.371-D-67)

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1968, a las 9 horas, para la contratación por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza —Centro Universitario—, Facultad de Ciencias Económicas, 2ª etapa, bloques de enseñanza y anfiteatros.

Presupuesto oficial m$n. 118.940.540.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 10.000.

Arq. Aniceto Juan Puig. Director Dpto. d. Construcciones.

Dardo Pérez Guilhou, Rector.
e. 23|2 — Nº 929 — v. 7|3|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.035 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1968, a las 10, en el Distrito 16º (San M. de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.
e.4|3 Nº 1.032 v.13|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 24-P|68

Vencimiento: 15|3|68, a las 9 horas. — Por la provisión de anillas, anillos, barras, brazos, bujes, clavos, ganchos y tiras.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.
e.23|2. — Nº 930 v.11|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Rionegrense
Estación Experimental Agropecuaria del Alto Valle
I. N. T. A.

Llama a Licitación Pública Nº 006, para la venta de la producción vitícola de su Establecimiento.

Apertura el día 14 de marzo de 1968, a las 18 horas.

Pliegos y condiciones en la Estación Experimental, Casilla de Correo Nº 52, T. E. 0148, General Roca, Río Negro.
e.6|3 Nº 1.083 v.7|3|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Lámase a Licitación Pública para la venta de cebo "AA" y "EB" derretido, a granel, para uso industrial.

Apertura: 18 de marzo de 1968, a las 10 horas. Expediente Nº 107-F-68.

Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7,30 a 11,30 horas.
e.6|3 Nº 1.063 v.8|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68 para adquirir amianto en polvo de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 11 de marzo de 1968, a las 10 horas en la División precitada.

Rosario, 6 de marzo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.6|3 Nº 1.064 v.7|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68 para adquirir electrodos de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 11 de marzo de 1968, a las 11 horas en la División presitada.

Rosario, 6 de marzo de 1968. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.6|3 Nº 1.065 v.7|3|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Manipuleo de granos

Llámase a Licitación Pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones portuarias que explota esta Junta Nacional de Granos, de acuerdo al detalle que más abajo se consigna.

Las características de los servicios a contratar se podrán consultar en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 3er piso, Capital Federal; en la Delegación Bahía Blanca, Sarmiento 32, Bahía Blanca; en la Sub-Delegación Mar del Plata, Av. "A" s|nº, Puerto Mar del Plata y en las Delegaciones Diamante, 9 de Julio 434, Diamante y Concepción del Uruguay, 9 de Julio 159, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Los pliegos respectivos podrán ser retirados en las Dependencias aludidas a partir del 11|3|68.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en los días y horas que se indican a continuación:

Lic. Públ. Nº 34 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Ing. White - Apert. 25|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 35 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 36 - P.|68 - Deleg. Bahía Blanca - Pto. Galván - Apert. 25|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 37 - P.|68 - Deleg. B. Blanca-P. Alta - Silos "El Guanaco" - Apert. 25|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 38 - P.|68 - Sub-Deleg. Mar del Plata-Pto. M. del Plata.- Apert. 25|3|68, 17 hs.

Lic. Públ. Nº 39 - P.|68 - Deleg. Bs. As.-Pto. La Plata - Apert. 25|3|68, 18 hs.

Lic. Públ. Nº 40 - P.|68 - Deleg. C. del Uruguay - P. Entre Ríos - Apert. 26|3|68, 13 hs.

Lic. Públ. Nº 41 - P.|68 - Deleg. Diamante - P. Diamante - P. E. Ríos - Apert. 26|3|68, 14 hs.

Lic. Públ. Nº 42 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 1 - Apert. 26|3|68, 15 hs.

Lic. Públ. Nº 43 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 2 - Apert. 26|3|68, 16 hs.

Lic. Públ. Nº 44 - P.|68 - Deleg. Bs. As. - Zona 3 - Apert. 26|3|68, 17 hs.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Jorge Reston, Gerente de Administración y Contabilidad.

e.1º|3-Nº 1017-v.15|3|68

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Llámase a licitación con el objeto de adjudicar por el término de diez (10) años el aprovechamiento de los bosques fiscales existentes en el Tramo 1, de la unidad que integran los Cuarteles Río Valdez y Arroyo Chico, de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de Cuatro mil novecientas noventa y cinco hectáreas 30 áreas (4.995 hectáreas 30a.).

Los pliegos de condiciones pueden consultarse o adquirirse en el Servicio de Contralor de Tierra del Fuego —25 de Mayo Nº 132— Ushuaia - Tierra del Fuego - Inspección de Zona, Río Grande - Tierra del Fuego - Servicio de Contralor de Río Negro - El Bolsón - Río Negro y en la Administración Nacional de Bosques - Avda. Pueyrredón Nº 2446, piso 3º, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques, Avda. Pueyrredón 2446, Capital, el día 8 de marzo de 1968, a las 16 horas.

e.1º|3. — Nº 974 v.12|3|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para la adquisición de un inmueble para la Administración de la Aduana de la Provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18 horas y en la Administración de la Aduana de Córdoba, Avda. Colón Nº 230 sub-suelo.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.

e. 6|3 Nº 1.066 v.7|3|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de tapicería en general.

Apertura: 18|3|68 a las 14 hs. en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 800.

e. 6|3 Nº 1.067 v. 8|3|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 4|68

Por la provisión e instalación del equipo de aire acondicionado en el nuevo edificio de la Sucursal del Banco en la ciudad de Catamarca.

Presupuesto oficial: $ 25.000.000.

Pliegos de condiciones: Podrán adquirirse en División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 22|3|68, a las 14 horas.

4|3 Nº 1.035 v.8|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 12.845.68

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 8 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción, por ajuste alzado, de pavimento articulado y su red de desagües pluviales, en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital Federal.

Pliegos: m$n. 2.000. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.649.340. — Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|3. — Nº 1.018 v.14|3|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.564|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 36.608.449.

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.20|2 Nº 814 v.13|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 32/68, a realizarse el día 2 de mayo de 1968, a las 12 horas, para la fabricación, provisión e instalación de cables subterráneos de 132 kW y de telecomunicaciones en la ciudad de Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), con un presupuesto oficial de m$n. 510.600.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000 podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en Sarmiento Nº 2758, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), de 9 a 12 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.058 v.14|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, a realizarse el día 29 de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión de catorce (14) conjuntos de Celdas Metálicas Normalizadas, de 13,2 Kv. para intemperie, destinadas a los servicios eléctricos de la Pcia. de Mendoza, con un presupuesto oficial de m$n. 308.000.000.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone, en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed., todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, y en la Av. San Juan 470, Mendoza, de 9 a 13 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e. 1º|3. — Nº 1.019 v.12|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 30|68, a realizarse el día 14 de marzo de 1968, a las 12.30 horas, para el transporte fluvial de 300.000 toneladas de fuel oil a base de parafínica desde la Destilería San Lorenzo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta la Super Central San Nicolás de esta Empresa.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Licitaciones, de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.1º|3. — Nº 1.020 v.12|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.105: Adq. Sobres. — Apert. 15|3|68, 10 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.4|3 Nº 1.049 v.8|3|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.102: Provisión de energía eléctrica barrio viviendas Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 3|4|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

7.103: Ampliación edificio y conexión caldera en Santa Cruz. — Apert.: 22|3|68, 10 hs. — Valor documentación: m$n. 2.500.

7.104: Adq. contactores y p|magnetos. — Apert. 22|3|68, 11 hs.

7.106: Adq. papel blanco continuo. — Apert.: 22|3|68, 9 hs.

7.107: Traslado de pasajeros en Mar del Plata. — Apert.: 22.3|68, 13 hs.

7.108: Traslado de pasajeros en La Plata. — Apert.: 22|3|68, 11,30 hs.

7.109: Adq. limpiadores interiores de gasoductos — Apert.: 5|4|68, 10 hs.

7.110: Traslado de pasajeros en Médanos (Prov. Bs. As.). Apert.: 22|3|68, 9.30 hs.

7.111: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca. — Apert.: 22|3|68, 10.30 hs.

7.112: Traslado de pasajeros en Bahía Blanca — Apert.: 22|3|68, 12.30 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170; 7 a 13 horas.

e.1º|3 Nº 1.025 v.14|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.097: Movimiento de tierra, reparación veredas y pavimentos en San Nicolás. — Apert.: 28|3|68, 10 hs.

7.100: Reparación pavimentos en Cap. Fed. y Gran Buenos Aires. — Apert.: 14|3|68, 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 2.000.

7.101: Remodelación edificio en Cap. Fed. — Apert.: 20|3|68, 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|2-Nº 915-v.8|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 17/68 para el transporte marítimo de cuatro millones de toneladas de carbón de Río Turbio, desde el puerto de Río Gallegos a Buenos Aires y San Nicolás, a partir del año 1971, aproximadamente, por el término de alrededor de diez años y con dos buques especializados a construir en el país.

Valor del pliego m$n. 2.500. Apertura: En Av. Pte. Roque S. Peña 1190, Capital, el día 4 de junio de 1968, a las 16 horas. Informes y pliegos en Servicio Compras (4º piso, Of. 44).

e.5|3 Nº 1.057 v.18|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Postérgase para el día 1º de abril de 1968, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 4|68, por repuestos para transportadoras de cinta. — Informes y pliegos, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|2 Nº 966 v.14|3|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas Nº 14|68, Rodamientos, a las 14.30 horas Cintas Transportadoras, a las 15 horas Nº 47|67 (2º llamado), Cables de acero, a las 15.30 horas Nº 13|68, Material eléctrico y día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas Nº 15|68, Grúa. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.1º|3 Nº 1.021 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

99|68. — Carboximetilcelulosa. — Fecha de apertura para el día 25 de marzo de 1968, a las 15 horas.

100|68. — Productos químicos para inyección. — Fecha de apertura para el 26 de marzo de 1968, a las 12 horas.

104|68. — Repuestos para bombas varias. — Fecha de apertura para el día 22 de abril de 1968, a las 10 horas.

106|68. — Trépanos. — Fecha de apertura, para el día 15 de abril de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.6|3 Nº 1.086 v.19|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

91|68 — Grupos electrógenos. — Fecha de apertura para el día 5 de abril de 1968 a las 10 hs.

92|68 — Camiones. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1968, a las 10 hs.

93|68 — Camiones tanques y dinamiteros. — Fecha de apertura para el día 14 de mayo de 1968, a las 10 hs.

94|68 — Repuestos para bombas. — Fecha de apertura para el día 15 de abril de 1968, a las 12 hs.

95|68 — Zapatos, collares y dispositivos, para entubación. — Fecha de apertura para el día 16 de abril de 1968, a las 11 hs.

Pliegos y Consultas: S. de Apert (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e.1º|3 Nº 1.024 v.14|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

82|68. — Cadenas de transmisión. — Fecha de apertura, para el día 8 de abril de 1968, a las 10 horas.

84|68. — Cables de acero para aparejo. — Fecha de apertura, para el día 26 de marzo de 1968, a las 10 hs.

86|68. — Distribución de productos envasados en la Capital Federal. — Fecha de apertura, para el día 18 de marzo de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

89|68. — Cubiertas y cámaras. — Fecha de apertura, para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

90|68. — Motores Diesel. — Fecha de apertura, para el día 25 de marzo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|2. — Nº 921 v.11|3|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1, hasta el día 15 de marzo de 1968, a las 11 horas, para la venta de máquinas de escribir y calcular, declaradas en condición de desuso.

Garantía de oferta: 5 o|o del importe total de la propuesta.

Exhibición de las máquinas a enajenar, pliegos, consultas y presentación de propuestas: en Departamento Distrito Litoral, Avda. Belgrano 844, Rosario (S. Fe), lugar donde se efectuará la apertura de la Licitación.

Pliegos: Sin cargo.

e.6|3 Nº 1.068 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 804-0, hasta el día 14 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la modificación de la instalación eléctrica en los edificios del Registro Nacional de las Personas, sitos en la calle Gaona 666 y Avda. Roque Sáenz Peña 671, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 4.500.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 45.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 1.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|3 Nº 1.069 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero - Buenos Aires). — Expediente: Nro. 1.714|1968. — Apertura: 5|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). — Depósito de garantía: pesos 5.908.043 m|n.

e.16|2-Nº 767-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 49.900|1967

Construcción de la cañería para el refuerzo de la provisión de agua al Barrio "Almirante Brown".

Apertura: 1º|4|1968 a las 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840.

Pliegos: en dicho lugar.

Depósito de garantía: $ 1.869.780 m|n.

e.15|2 Nº 741 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción del Establecimiento Sud-Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales ha sido postergada hasta el 4|4|1968, a las 15. — Expediente: 19.828|1968. —

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.246.873 m|nacional.

e.16|2-Nº 766-v.11|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.300, para la ejecución de Cubiertas y Cámaras. — $ 270.000.000. — Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|3 Nº 1.070 v.15|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ob. bás. y calzada de hormigón), en la Prov. de Corrientes. $ 11.696.200. Depósito de garantía, pesos 116.962. Presentación propuestas: 8 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|3 Nº 1.059 v.25|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 205, Tr.: Cañuelas-Río Salado, Sec. Km. 62-Km. 116 y Acceso al Aeropuerto Ezeiza, Sec. Km. 4-Km. 22 (reconstruc. de losas de hormigón simple en 0,20 m. de espesor), en la Prov. de Buenos Aires. — Pesos .049.200. — Depósito de garantía: pesos 380.492. — Presentación propuestas. 4 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.038 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 11, Tr.: Resistencia-Margarita Belén, Sec. Km. 18,390-Km. 32,918 (bacheo y sellado bituminoso), en la Prov. del Chaco. — Pesos 15.009.420. — Depósito de garantía: $ 150.095. — Presentación propuestas: 3 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.039 v.22|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 34, Trs.: Rosario de la Frontera-Baños y Rosario de la Frontera-Metán. (Ens. Ob. Bás. y Pavim.) en la Provincia de Salta, pesos 435.696.638. — Depósito de garantía: $ 4.356.967. — Presentación propuestas 5 de abril, a las 15 en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.1º|3 Nº 978 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Arroyo del Medio - Arroyo Pavón (ejec. alambrados) en la Provincia de Santa Fe. — $ 12.150.820. — Depósito de garantía: $ 121.509. — Presentación propuestas: 26 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.14|2 Nº 710 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº. acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes. $ 8.928.440. — Depósito de garantía: $ 89.285. — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 873 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº, Acceso al Aeródromo de Paso de los Libres (ejec. ob. bás. y calzada bituminosa) en la Pcia. de Corrientes. — $ 66.514.965. — Depósito de garantía: $ 665.150. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 709 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.

$ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.:28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 317|68, hasta el día 15 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para los trabajos de conversión del sistema mecánico manual de pesaje en básculas tolva, en sistema electrónico automático y computable, comprendidos todos los trabajos definidos en la documentación y los implícitos que resultaren necesarios para su entrega en perfectas condiciones de funcionamiento integral, en el elevador terminal de Puerto Nuevo, Unidad I, Capital Federal, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos, presentación de ofertas y consultas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. — Pliego $ 3.000 m|n. c|u. — Presupuesto oficial $ 130.225.000,00 m|n. — Importe de la garantía $ 1.302.250,00 moneda nacional.

e.1º|3 Nº 976 v.21|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 800|0. hasta el día 22 de marzo de 1968 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, incluso amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 8.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 872 v.14|3|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
Al. C. P. Nº 10|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.39|68. Descripción: Maderas varias en vigas. Apertura: 10|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego: pesos 1.000.

Licitación Nº OC.35|68. Descripción: Varillas de estaño y electrodos. Apertura: 10|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500

Licitación Nº OC.65|68. Descripción: Carburo de calcio en piedras. Apertura 10|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.16|68. Descripción: Lonas de algodón y de lino-cáñamo. Apertura 10|4|68, a las 16 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación. Nº OC.15|68. Descripción: Carbón de coque p|fundición. Apertura 10|4|68, a las 17 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.6|68 Ax. 5. Descripción: Ladrillos refractarios. Apertura 15|4|68, a las 13 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº OC.32|68. Descripción: Amianto en cuerda trenzado. Apertura 15|4|68, a las 14 hs. Precio del pliego $ 500.

Licitación Nº OC.6|68. Descripción: Plomo en lingotes. Apertura 15|4|68, a las 15 hs. Precio del pliego $ 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e. 6|3 — Nº 1.085 — v. 19|3|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación privada.

Licit. Nº C.120. Descripción: Por la concesión de un espacio en la Estación Berazategui. Apertura: Día 19|3|68. Hora 9. Precio del pliego: $ 300.

Licit. C.121. Descripción: Por la concesión de un espacio en la Estación Monte Grande. Apertura: Día 19|3|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº C.122. Descripción: Por la concesión de un quiosco en la Estación Guernica. Apertura: Día 19|3|68. Hora 11. Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº C.123. Descripción: Por la concesión de un espacio en la Estación Olavarría. Apertura: Día 20|3|68. Hora 9. Precio del pliego: Sin cargo.

Licit. C.124. Descripción: Por la concesión de un quiosco en la Estación Bernal. Apertura: Día 20|3|68. Hora 10. Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.1º|3 Nº 1.022 v.7|3|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 525|68, apertura 14|3|68, 13 hs., adquisición de 14.000 m2. de compensado de cedro misionero de 5 hojas. — Nº 526|68, apertura 14|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.475 m2. de madera aserrada pino Brasil. — Nº 527|68, apertura 19|3|68, 15,40 hs., modificación sistema operación señales, línea Villa Diego, Alte. Solier. — Nro. 528|68, apertura 21|3|68, 13 hs., adquisición de 91.700 Kg de estopa especial. — Nº 529|68, apertura 21|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.550 manuales de instrucciones.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 28|2 — Nº 945 — v. 12|3|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámese a Licitación Pública número 247|68 — Retiro — Comodidades para atención de Coches — Construcción de tinglados. — Apertura 8|4|68, — Apertura 8|4|68, 14 horas. — Pliegos: $ 2.000. — Bases de licitación $ 100. — Presupuesto Oficial: m$n. 24.365.862. — Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.6|3 Nº 1.084 v.19|3|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nro. 242|68: Arrabio de alto silicio. — Apertura: 25|3|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, entrada "D" - 2º Piso - Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 hs.

e.22|2-Nº 905-v.8|3|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
Al.C.P. Nº 9|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 68|63 Ax. 1. — Descripción: Antiebullicivo y compuesto único, Expte. ADM Nº 15725|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 29|68. — Descripción: Correas planas p|generadores, Expte. ADM Nº 15715|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 4. — Descripción: Metal blanco antifricción, Expte. ADM Nº 15681|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 81|68. — Descripción: Conjunto cilindro y culata P|Lcs. Cooper Bessemer, Expte. ADM Nº 15753|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de Pliegos: Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas.

e.22|2 Nº 914 v.8|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.68|5, 15 de abril de 1968, hora 13.

Ramal Olascoaga|Telen - Vía Unica de Km. 440 a Km. 460 - Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Presupuesto Oficial m$n. 16.608.790.

Precio Pliegos: m$n. 2.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.5|3 Nº 1.060 v.18|3|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte. M. 68/231

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. Apertura: 5|4|68, hora 14. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.1º|3 Nº 979 v.14|3|68

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68|197

Llama a Licitación Pública para la provisión de madera aserrada.

Apertura 3|4|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 28|2 — Nº 944 — v. 12|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 43|68 para que el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas, por Níquel en granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.23|2-Nº 924-v.7|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pelegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras
Nº 1.207|68

Fecha de apertura: 15 de marzo de 1968, a las 10 hs., por oxígeno industrial.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego m$n. 75.

e. 6|3 — Nº 1.071 — v. 7|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7/68, para el día 19 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de 150 toneladas de wire-bars cobre electrolítico o wire-bars de cobre (proveniente de refundición de recortes), refinado con una pureza mínima de 99,9%.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional m$n. 100), valor de la respectiva documentación. — El Director.

e.1º|3 Nº 981 v.12|3|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 21 de marzo de 1968, a 11 hs., ejecución obra "Trabajos de reformas en el alojamiento del personal militar subalterno", Arsenal de Artillería de Marina, Zárate.

Presupuesto oficial $ 13.696.034 m|n. Garantía de licitación $ 136.960. Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consultas de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.050 v.15|3|68

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 28 de marzo de 1968, a 11 horas, ejecución obra "Trabajos para transformar en edificio escuela al edificio para construcción de proyectiles portátiles y repuestos (A-B-C) en el Arsenal de Artillería de Marina", Zárate.

Presupuesto oficial $ 61.127.064 m|n. Garantía de licitación $ 611.271 m|n. Precio del legajo $ 7.000 m|n.

Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina, Zárate Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de la Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e.4|3 Nº 1.051 v.22|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SANATORIO ABERASTURY
Isla del Cerrito (Chaco)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detalla, con destino al Sanatorio Aberastury Isla del Cerrito (Chaco), durante el ejercicio 1968. Las aperturas de las propuestas tendrá lugar en la oficina de administración del Sanatoio Aberastury en Isla del Cerrito, Chaco, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo en la siguiente dirección postal, Casilla de Correo 44, Corrientes o al Departamento de Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4to. piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a confecciones textiles.

e. 6|3 — Nº 1.072 — v. 8|3|68